

**Acta No.164/2017 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo del instituto y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios** siguientes: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar: **1)** que el licenciado Carrillo Alvarado dio inicio a la sesión, en virtud de que el Director Presidente, profesor **Rafael Antonio Coto López**, le solicitó asumir sus funciones mientras él se incorpora a la sesión, ya que fue convocado a una reunión de trabajo de la OPS; y **2)** que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los **Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y segundo Directores Suplentes nombrados por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrado por el Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas Nos. 162, de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2017 y No. 163, de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Acciones de Personal:
  - 5.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón.
  - 5.2 Solicitud de autorización de suscripción de contrato individual de trabajo por cambio en modalidad de contratación.
  - 5.3 Solicitud de creación en ejecución de cuatro (4) plazas nominales de Coordinador Regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología; y aprobación de contratación de tres (3) empleados en las tres (3) plazas nominales de Coordinador regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología, a través de promoción interna.
6. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 27 de junio de 2017.
7. Solicitud de modificación al proyecto aprobado de creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
8. Puntos Gestionados por UACI:
  - 8.1 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 47 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM.
  - 8.2 Informe sobre de estado del proceso de Contratación Directa No. 002/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2017”, y solicitud de aprobación de conformación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 8.3 Solicitud de aprobación de prórroga por SEIS MESES para los convenios suscritos con hospitales nacionales, bajo las siguientes modalidades: a) Prórroga bajo las mismas condiciones para 12 hospitales; b) Prórroga con incremento de monto para el Hospital Nacional Santa Gertrudis; y c) Prórroga con ampliación de servicios para 8 hospitales nacionales.
- 8.4 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V. contra la RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 043/2017-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 018/2017-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los 75 ítems y solicitud de aprobación de su recomendación.
9. Seguimiento a solicitud de aprobación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos, para el ejercicio fiscal 2018.
10. Seguimiento a la solicitud de aprobación de modificación del Manual de Auditoría Interna.
11. Gestión de inmuebles: Informe de factibilidad para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.
12. Solicitud de modificación al Cuadro Básico de Medicamentos Vigente Año 2017.
13. Lectura de correspondencia:
  - 13.1 Nota suscrita por el doctor Julio Alfredo Osegueda Baires.
  - 13.2 Nota suscrita por el Director de CONDESA y otras personas.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 162, de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2017 y No. 163 de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2017.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las Actas No. 162 de la Sesión Ordinaria realizada el 20 de junio de 2017 y No. 163, de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar los mismos.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 162 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 20 de junio de 2017 y la No. 163 de la Sesión Extraordinaria que se efectuó el 26 de junio de 2017**, siendo procedente sus firmas.

En este estado de la sesión, se incorporó el profesor Rafael Antonio Coto López, asumiendo la conducción de la misma.

#### **Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente informó verbalmente al Directorio que en estos días se ha estado dando seguimiento y asistiendo a varias reuniones al Mined, sobre el tema de las reformas que se han efectuado este año a la Ley de la Carrera Docente, en lo relacionado con la elaboración de un Reglamento Especial sobre los docentes con enfermedades terminales o incapacitantes y la forma de proceder, sentando posición el ISBM en cuanto a que hay necesidad de ese Reglamento a la brevedad para no desproteger a los y las docentes que están en esas circunstancias; la Unidad Jurídica, la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, han estado trabajando con el Mined sobre este tema para que las cosas se resuelvan de la mejor y más rápida forma posible, siendo lo ideal que para el próximo mes todo quede resuelto. Escuchado el informe del Director Presidente y concluido este Punto, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal brindado por el Director Presidente relativo a las actividades realizadas con el Mined sobre el tema de los docentes con enfermedades terminales o incapacitantes y la forma de proceder en esos casos que se encuentra pendiente de definir.

#### **Punto Cinco: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado tres Acciones de Personal. Los primeros dos documentos son solicitudes de aprobación para la contratación en una plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, una para el Policlínico Magisterial de Usulután y la otra para el Consultorio Magisterial de Jucuapa, Usulután; y la tercera solicitud es para aprobar la contratación de dos

plazas nominales de Técnico Jurídico III y funcionales de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, para la Unidad Jurídica en oficinas centrales.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan:

.....

**5.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 22 de marzo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, en el cual solicitó la contratación de un Asistente de Apoyo Administrativo, con funciones de Auxiliar de Servicios, para el Consultorio Magisterial de Lourdes/Colón, con salario nominal de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**, jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, debido a la necesidad de limpieza del local que atiende un promedio de 807 usuarios mensualmente, con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles, para una institución que brinda servicios de salud. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso se realice con aspirantes de la bolsa de elegibles o base de datos que para tal efecto tenga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con un salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**.
3. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2017, por el Sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone a la fecha de 11 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para ser contratadas según requerimientos de personal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4. El Departamento de Desarrollo Humano, a solicitud de la dependencia gestora verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 5 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	SELECCIÓN DE PERSONAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
1	Josabeth Carolina Mercedes Funes	Cumple	Base de datos.	Quezaltepeque, La Libertad
2	#####	Cumple	Base de datos.	Quezaltepeque, La Libertad
3	#####	Cumple	Base de datos.	Santa Tecla, La Libertad
4	#####	Cumple	Base de datos.	San Salvador, San Salvador
5	#####	Cumple	Base de datos.	Quezaltepeque, La Libertad

5. En fecha 20 de junio de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes										
Criterio	% asignado	1.Josabeth Carolina Mercedes Funes	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8.00	<b>8.49</b>	7.00	<b>8.21</b>	6.00	<b>7.77</b>	5.00	<b>6.41</b>	6.00	<b>6.35</b>
Habilidades	8%	8.00		7.00		7.00		6.00		6.00	
Conocimientos	10%	9.00		8.00		7.00		6.00		6.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00		8.00		8.00		6.00		6.00	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>											
Extraversión	4%	6.2		6.6		6.7		5		6.7	
Ansiedad	4%	3.5		2.7		0.9		2.9		4.5	
Dureza	4%	7.2		6.9		6.1		9.2		8.2	
Independencia	4%	4.2		6.6		4.7		5.8		6.7	
Autocontrol	4%	5.7		7.5		7.4		4.2		7.8	
<b>Prueba Técnica 40%</b>		10	9.41	8.82	7.06	6.38					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia.	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanza y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.			
<b>1.Josabeth Carolina Mercedes Funes</b>	Bachiller General	Cuenta con 4 meses de experiencia desempeñando labores como cajera, atención al cliente, también actividades de display, ordenar y limpiar producto.	- Conocimientos generales de equipo básico de oficina.  -Conocimiento en el manejo de caja registradora.	-Facilidad de atención al público.  -Trabajo en equipo.  -Seguimiento de indicaciones.	Quezaltepe que, La Libertad.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 meses de experiencia desempeñando labores como cajera, atención al cliente, también actividades de display, ordenar y limpiar producto. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina, conocimiento en el manejo de caja registradora. Con facilidad de atención al público, trabajo en equipo, y seguimiento de indicaciones.

2. #####	Bachiller General	Cuenta con 8 años de experiencia desempeñando labores de auxiliar de limpieza, planchado de camisas, limpieza en área de trabajo.	- Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	-Facilidad de atención al público.  -Trabajo en equipo.  -Buenas relaciones interpersonales	Quezaltepeque, La Libertad.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años de experiencia desempeñando labores de auxiliar de limpieza, planchado de camisas, limpieza en área de trabajo. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Facilidad de atención al público, trabajo en equipo, y buenas relaciones interpersonales
3. #####	Bachiller en Comercio y Administración Opción Secretariado.	Cuenta con 1 año de experiencia, desempeñando labores de ordenanza, atención al cliente, además ha sido distribuidora de productos varios.	- Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	-Facilidad de atención al público.  -Trabajo en equipo.  -Seguimiento de indicaciones.	Santa Tecla, La Libertad.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia, desempeñando labores de ordenanza, atención al cliente, además ha sido distribuidora de productos varios. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Facilidad de atención al público, trabajo en equipo, y seguimiento de indicaciones.
4. #####	Bachiller General	Cuenta con 1 año de experiencia, desempeñando labores de servicios varios, atención a pacientes.	- Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	-Facilidad de atención al público.  -Trabajo en equipo.  -Buenas relaciones interpersonales	San Salvador, Salvador, con disponibilidad para transportarse a Colón.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia, desempeñando labores de servicios varios, atención a pacientes. Posee Conocimientos generales de equipo básico de oficina. Facilidad de atención al público, trabajo en equipo, y buenas relaciones interpersonales
5. #####	Bachiller Académico Opción: Humanidades	Cuenta con 7 años y 10 meses de experiencia como agente de seguridad, atención al cliente y apoyo en área de limpieza.	- Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	-Facilidad de atención al público.  -Trabajo en equipo.  -Buenas relaciones interpersonales  -Seguimiento de indicaciones.	Quezaltepeque, La Libertad.	5 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 años y 10 meses de experiencia como agente de seguridad, atención al cliente y apoyo en área de limpieza. Posee conocimientos generales de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							equipo básico de oficina. Facilidad de atención al público, trabajo en equipo, buenas relaciones interpersonales, y seguimiento de indicaciones.
--	--	--	--	--	--	--	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando el resultado global de las etapas, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	<b>Asistente de Apoyo Administrativo</b>
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	<b>Auxiliar de Servicios</b>

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Josabeth Carolina Mercedes Funes	8.49	Inmediato	Consultorio Magisterial de Lourdes/Colón	44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN.
2	#####	8.21	Inmediato		
3	#####	7.77	Inmediato		
4	#####	6.41	Inmediato		
5	#####	6.35	5 días después de su notificación		

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo corroboró en el Punto, que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el **Consultorio Magisterial de Lourdes/Colón**, a partir del 05 de julio de 2017, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$346.50)**; jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Tecla; de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 05 de julio de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura y vista la recomendación, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la contratación de la persona propuesta como primera opción para la plaza de Auxiliar de Servicios del Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Josabeth Carolina Mercedes Funes**, en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el **Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón**, a partir del día **cinco de julio de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario mensual de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase “A”, del Policlínico Magisterial de Santa Tecla; en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento de Acciones de Personal, cuyos antecedentes dicen:

5.2 **Solicitud de autorización de suscripción de contrato individual de trabajo por cambio en modalidad de contratación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- 1. Que mediante memorándum de referencia **UACI-ISBM2017-06896**, de fecha 27 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI, licenciado José Ernesto Loza, remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, nota suscrita por la empleada Claudia Patricia Gómez de Carranza, mediante la cual solicita se le autorice el cambio de plaza del Sistema de Ley de Salario al Sistema de Contratos.
- 2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que, en la actualidad la mencionada empleada, se encuentra nombrada según el detalle siguiente:

LEY DE SALARIOS			
Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración			
Plaza Nominal	Plaza Funcional	Nombre del empleado	Salario Mensual

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Técnico II	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Claudia Patricia Gómez de Carranza	\$ 800.00
------------	---	------------------------------------	-----------

El relacionado nombramiento ha sido refrendado cada año.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, analizó la solicitud realizada por parte de la empleada antes mencionada, considerando que es procedente modificar la modalidad de contratación de la plaza nominal antes detallada, lo que consecuentemente según consulta realizada al Ministerio de Hacienda, presupuestariamente lo que procede es un traslado de sistema de pago.
4. Por lo anterior, en esa misma fecha el Departamento de Desarrollo Humano, solicitó a dicha jefatura, realizar la revisión del perfil y funciones de la plaza para su actualización, de considerarse procedente, de acuerdo a las necesidades institucionales, según el detalle siguiente:

No.	No. de Memorándum del Departamento de Desarrollo Humano	Empleado/a	Plaza Nominal	Jefatura Inmediata
1	ISBM2017-06903	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico II	Lic. José Ernesto Loza Jefe de la UACI

5. En ese sentido, el licenciado José Ernesto Loza, como jefe inmediato de la empleada en referencia, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, el perfil y funciones revisado e informó que no se llevaría ninguna modificación debido a que el perfil se encuentra actualizado.
6. Posterior a la revisión efectuada, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, explicó a la empleada solicitante y su respectivo jefe inmediato, los cambios en la modalidad de contratación que no afectan las funciones que ha venido desempeñando, asimismo, se aclaró que el cambio de modalidad de contratación no afectará su antigüedad laboral, ni su salario, el cual será acorde a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, en el cual el Consejo Directivo, aprobó escala salarial de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, ante lo cual dicha empleada aceptó la propuesta planteada, lo que consta en el acta correspondiente.
7. Según lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Humano, considera procedente los cambios en la modalidad de contratación de la plaza, que consecuentemente genera el traslado del sistema de pago de 1 plaza, conforme a la recomendación del presente Punto.

.....

## **RECOMENDACIÓN:**

El Directorio verificó que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20 literales a) y s) y 22 literal k) y n) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación en la modalidad de contratación de 1 plaza bajo el Sistema de Ley de Salarios al Sistema de Contrato, y su traslado del sistema de pago a nivel presupuestario, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el Contrato Individual de Trabajo de la empleada Claudia Patricia Gómez de Carranza, a partir del 29 de junio de 2017, manteniendo su antigüedad laboral.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias según recomendación establecida por el Ministerio de Hacienda.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura y vista la recomendación, de nuevo el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar la modificación en la modalidad de contratación de esta plaza que actualmente está bajo el sistema de Ley de Salarios, al Sistema de Contrato y el traslado del sistema de pago a nivel presupuestario, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano, con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación en la modalidad de contratación de una plaza del personal nombrado bajo el Sistema de Ley de Salarios al Sistema de Contrato, y su traslado del sistema de pago a nivel presupuestario, conforme al siguiente detalle:**

Empleado/a	Plaza Nominal propuesta	Plaza Funcional propuesta	Cifrado Presupuestario Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo	Jefatura Inmediata y lugar de prestación de servicios	Acciones Presupuestarias consecuentes a realizar	Otras condiciones laborales	Salario nominal según escala
Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico II	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	2017-3107-3-01-01-21-2 01-Dirección y Administración Institucional 01-Dirección Superior y Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefatura Inmediata: Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional</li> <li>Prestación de Servicios: UACI-Oficinas Administrativas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado del sistema de Pago de Ley de Salarios a Contratos</li> </ul>	<p>Jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., con descanso semanal los días sábado y domingo.</p> <p>Con vacaciones distribuidas en 3 períodos.</p>	\$832.00

- II. Autorizar al Director Presidente** para suscribir el Contrato Individual de Trabajo de la referida empleada, a partir del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, manteniendo su antigüedad laboral. El seguimiento respectivo se le encomienda al Departamento de Desarrollo Humano y Sub Dirección Administrativa.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano,** realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias según recomendación establecida por el Ministerio de Hacienda.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para realizar los trámites correspondientes.

Se dio lectura al último Punto de Acciones de Personal de esta agenda, cuyos antecedentes expresan:

**5.3 Solicitud de creación en ejecución de cuatro (4) plazas nominales de Coordinador Regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología; y aprobación de contratación de tres (3) empleados en las tres (3) plazas nominales de Coordinador**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología, a través de promoción interna.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 23 de junio de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió 2 requerimientos de creación de plazas, presentados por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnny Eddie Gómez López, en los que solicitó la creación de cuatro (4) plazas nominales de Coordinador Regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología, con un salario nominal mensual de Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00) y salario inicial de contratación de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$900.00), con jornada laboral de 44 horas semanales según programación, con la finalidad de mejorar los servicios de salud mental de la población usuaria del ISBM.

Al mismo tiempo, solicitó en uno de los requerimientos presentados, la promoción interna de dos (2) empleadas y un (1) empleado, para tres de las referidas plazas, quedando pendiente el proceso contratación de la plaza restante, el cual, será a través concurso externo.

2. En razón de lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2017, no se cuenta con plazas creadas de Coordinador Regional, motivo por el cual se requiere crear dichas plazas en ejecución, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01- Servicios Médicos Hospitalarios**, con salario inicial de contratación de **Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$900.00)** y salario nominal mensual de **Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)**.

3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Coordinador Regional, que en resumen establece:

**Perfil:**

Psicólogo Graduado, debidamente acreditado en el Consejo Superior de Salud Pública. Preferentemente un año como mínimo ejerciendo como Psicólogo y desarrollo de programas de salud mental. Con conocimiento en elaboración de planes de trabajo, supervisión y control de programas de Psicología, conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, Instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos avanzados de paquete de Office. Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones de la práctica de Psicología.

**Funciones:**

- ✓ Planificar, organizar y supervisar las actividades de Psicología a nivel regional.
- ✓ Asesorar, supervisar y elaborar en conjunto con el personal de Psicología el plan operativo anual.
- ✓ Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de control interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general.
- ✓ Supervisar el programa de educación en salud mental en policlínicos, consultorios y escuelas en área de influencia de los servicios de salud del Instituto.
- ✓ Planificar y realizar evaluaciones técnicas de los programas del área de Psicología.
- ✓ Planificar, organizar un programa permanente de capacitación dirigida a los Psicólogos a nivel regional.
- ✓ Elaborar el plan de asignaciones para todos los Psicólogos a nivel regional.
- ✓ Participar en las evaluaciones del nuevo personal de Psicología, cuando sea solicitado por la División de Servicios de Salud.
- ✓ Evaluación de la supervisión de Psicología a nivel regional, para verificar el cumplimiento de la normativa y otros lineamientos establecidos por el ISBM a nivel nacional.
- ✓ Llevar el control de los insumos, equipos e instrumentos utilizados en la atención en Psicología a nivel regional.
- ✓ Supervisar, controlar y asegurar el resguardo ordenadamente los expedientes de los pacientes en atenciones psicológicas.
- ✓ Supervisar y Verificar que el personal de Psicología a nivel nacional aplique las guías de manejo de procedimientos y protocolos de psicología institucional.
- ✓ Reportar al jefe inmediato a través de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de las actividades programadas en el POA.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la atención en salud psicológica de los usuarios.
- ✓ Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo.
- ✓ Supervisar los programas asignados por la jefatura (actividades eventuales o

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

temporales).

- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
  - ✓ Asumir los retos y cambios que la dinámica del proceso salud enfermedad de la población y el Sistema Nacional de Salud le presente y que contribuyan al desarrollo humano sostenible.
  - ✓ Otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a sus funciones y cargo.
4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Servicios de Salud, recomendó para la contratación en dichas plazas al personal siguiente:

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	ZONA A CUBRIR
Magdely Yamileth Mármol Ventura	Coordinador de Psicólogos	Psicólogo	Coordinador Regional	Coordinador Regional de Psicología	Zona Occidental, adscrito en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Su desempeño laboral ha sido idóneo, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan. Muestra entrega en el cumplimiento de las actividades encomendadas. Cuando se le solicita tiempo extra laboral siempre está a disposición para realizar otras funciones cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.	Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución, logrando que nuevas exigencias de trabajo le sean adecuadas a sus compañeros en el proceso de resolver problemas. Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.	Graduada como Licenciada en Psicología. Terapeuta Educativa: experta en abordaje de Trastornos del Desarrollo Neurológico. Especialista en Programa de NeuroNet: desarrollo neurológico de la atención, de la memoria y del aprendizaje. Especialista en Tratamiento Intensivo de Autismo A.B.A.: estrategias de Comportamiento para la Enseñanza y Mejoramiento de la Conducta de Niños Autistas. 2012 Psicoterapeuta en Técnicas Modernas y de Vanguardia 2014 Certificado de la Educación del Cerebro en Escuelas Públicas. IBREA 2014 Primer Congreso Internacional de Trastorno del Espectro Autista en El Salvador. 2015 Diplomado en Legislación en Salud. Consejo Superior de Salud Pública. 2015 Seminario Evaluación de Desempeño 360 Grados. 2016 Curso para el uso de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud. CIF 2016 Curso de Seguridad y Salud Ocupacional 2016 Curso de derechos de niñez y adolescencia dirigido a las Comisiones de Adecuación Institucional a las exigencias de la LEPINA 2016 Curso Virtual "ABC Vida Libre de Violencia para las Mujeres"	Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) Psicóloga. Asistencia de servicios de salud integral para los maestros del Sector público y su grupo familiar. Psicóloga Clínica. Policlínico Magisterial de Santa Tecla. La Libertad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>2017 Actualmente, realizando Diplomado de Lenguaje</p> <p>2017 Actualmente, realizando curso virtual "Igualdad Sustantiva"</p> <p>Curso "ABC de la Igualdad Sustantiva". Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer (ISDEMU)</p>	
--	--	---	--

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	ZONA A CUBRIR
María Anita Hernández López	Coordinador de Psicólogos	Psicólogo	Coordinador Regional	Coordinador Regional de Psicología	Zona Paracentral, adscrito en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Su desempeño laboral ha sido idóneo, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan. Muestra entrega en el cumplimiento de las actividades encomendadas. Cuando se le solicita tiempo extra laboral siempre está a disposición para realizar otras funciones cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apeg a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.</p>	<p>Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución, logrando que nuevas exigencias de trabajo le sean adecuadas a sus compañeros en el proceso de resolver problemas. Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.</p>	<p>Graduada como Licenciada en Psicología. Curso "ABC de la Igualdad Sustantiva". Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer (ISDEMU) Seminario Taller "Comunicación Efectiva con PNL (Programación Neurolingüística)". Certificación de Instructora del Programa de Educación del Cerebro. International, Brain Education Association IBREA. Diplomado de Entrenamiento Especializado en "Técnicas de Vanguardia en Psicoterapia". Centro de Desarrollo Humano "METAFORA"-ISBM (Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial). Réplica del "Diplomado en Monitoreo y Evaluación con énfasis en VIH". Mecanismo de Coordinación de País El Salvador (MCP-ES/PNUD/ISBM) Taller "Técnicas Psicológicas Efectivas". Centro de Capacitación y Asistencia Psicológica (CCASIC) Capacitación de "Ley de Ética Gubernamental y Reglamento 2013". Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).</p>	<p>Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) Psicóloga. Asistencia de servicios de salud integral para los maestros del Sector público y su grupo familiar. Psicóloga Clínica. Policlínico Magisterial de Cojutepeque</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	ZONA A CUBRIR
Valentín Lara Chávez	Coordinador de Psicólogos	Psicólogo	Coordinador Regional	Coordinador Regional de Psicología	Zona Central, adscrito en el Policlínico Magisterial de San Salvador

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Su desempeño laboral ha sido idóneo, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan. Muestra entrega en el cumplimiento de las actividades encomendadas. Cuando se le solicita tiempo extra laboral siempre está a disposición para realizar otras funciones cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apeg a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.</p>	<p>Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución, logrando que nuevas exigencias de trabajo le sean adecuadas a sus compañeros en el proceso de resolver problemas. Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.</p>	<p>Graduado como Licenciado en Psicología. 2012 Psicoterapeuta en Técnicas Modernas y de Vanguardia Diplomado en Legislación en Salud, impartido por el Consejo Superior de Salud Pública a partir del 27 de junio al 28 de agosto del 2015. Seminario Taller de Formación de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional impartido por el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional INSAFORP durante los días 14, 16, 18, 21, 23, 25 de junio del 2016. Diplomado de "Derechos Humanos y Discapacidad Psicosocial/Mental coordinado por la Asociación de Familiares y Amigos de personas con Discapacidad Psicosocial/Mental-ASFAE, con el apoyo de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos-PDDH, el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad-CONAIPD, y la Organización Panamericana de la Salud-OPS. El Diplomado se realizó en las siguientes meses y fechas: 1° 17 Mayo 2016, 2° 07 de Junio 2016, 3° 05 de Julio 2016, 4° 10 Agosto 2016, 5° 06 de Septiembre 2016.</p>	<p>Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) Psicólogo. Asistencia de servicios de salud integral para los maestros del Sector público y su grupo familiar. Psicólogo Clínico. Policlínico Magisterial de Mejicanos.</p>

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Coordinador Regional, verificando que los empleados Magdely Yamileth Mármol Ventura, María Anita Hernández López y Valentín Lara Chávez, cumplen con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Coordinador Regional, verificando que los empleados Magdely Yamileth Mármol Ventura, María Anita Hernández López y Valentín Lara Chávez, cumplen con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece.

Además, se informa que los empleados propuestos no cuentan con acciones sancionatorias dentro del período comprendido de enero a junio de 2017 (últimos 6 meses).

5. Por todo lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Humano, considera factible la creación en ejecución de 4 plazas nominales de Coordinador Regional, requeridas por el Jefe de la División de Servicios de Salud, con la finalidad de mejorar los servicios de salud mental brindados a la población usuaria del ISBM, asimismo, de realizar la promoción de las empleadas Magdely Yamileth Mármol Ventura y María Anita Hernández López y el empleado Valentín Lara Chávez, en las plazas nominales de Coordinador Regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología, estimando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados, quedando vacantes las plazas de Coordinador de Psicólogos, por el sistema de Ley de Salarios, mismas que serán suprimidas para el ejercicio fiscal 2018, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, lo cual no afectará la antigüedad laboral de los empleados en mención.
6. Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que, de acuerdo a escala salarial y Política Sobre Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según escala salarial del personal del ISBM, el salario inicial para las plazas nominales de Coordinador Regional es de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 900.00) mismo salario que actualmente devengan los empleados a promover, por lo que considerando esa situación, así como la jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, que contemplan las plazas en referencia, y el aumento en las responsabilidades del nuevo cargo, este Departamento estima procedente recomendar que el salario para la promoción de los citados empleados sea el nominal de Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00).

.....

#### **RECOMENDACIÓN:**

Como en los casos anteriores, el Consejo Directivo comprobó que según el Punto presentado, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la creación en ejecución de cuatro (4) plazas nominales de Coordinador Regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios, Línea de Trabajo: 01- Servicios Médicos Hospitalarios, con un salario inicial de contratación de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 900.00) y salario nominal mensual de Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00).
- II. Aprobar la Promoción Interna de dos (2) empleadas y un (1) empleado para tres (3) plazas nominales de Coordinador Regional y funcionales de Coordinador Regional de Psicología, a partir del 29 de junio de 2017, con jornada laboral de 44 horas semanales según programación, con salario nominal mensual de Un mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00); considerando la jornada laboral de dichas plazas y demás razones expuestas por el Departamento de Desarrollo Humano; **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01- Servicios Médicos Hospitalarios**, bajo el Sistema de **Contrato**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Sección de Salud Mental, bajo la estructura jerárquica de la División de Servicios de Salud, de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados, sin afectar la antigüedad laboral, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos en el nuevo cargo, para que inicien funciones a partir del 29 de junio de 2017, fecha en que iniciarán el respectivo período de prueba.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de los empleados antes mencionados en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir las plazas nominales de Coordinador de Psicólogos, por el sistema de Ley de Salarios, para el ejercicio fiscal 2018.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de los antecedentes y conocida la recomendación, el Director Presidente consultó al Directorio si habría consenso del pleno para aprobar la creación en ejecución de las cuatro plazas nominales de Coordinador Regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología, así como la promoción interna de las tres personas propuestas en tres de esas plazas, de la forma que se les solicita. La aprobación fue unánime.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación en ejecución de cuatro (4) plazas nominales de Coordinador Regional y funcional de Coordinador Regional de Psicología**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**, Línea de Trabajo: **01- Servicios Médicos Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$900.00) y salario nominal mensual de Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00).
  
- II. **Aprobar la Promoción Interna** de dos (2) empleadas y un (1) empleado para tres (3) plazas nominales de Coordinador Regional y funcionales de Coordinador Regional de Psicología, a partir del **29 de junio de 2017**, con jornada laboral de 44 horas semanales según programación, con salario nominal mensual de **Un mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)**; considerando la jornada laboral de dichas plazas y demás razones expuestas por el Departamento de Desarrollo Humano; Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01- Servicios Médicos Hospitalarios**, bajo el Sistema de **Contrato**, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la Sección de Salud Mental, en la estructura jerárquica de la División de Servicios de Salud, de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados, sin afectar la antigüedad laboral, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	ZONA A CUBRIR
Magdely Yamileth Mármol Ventura	Coordinador Regional	Coordinador Regional de Psicología	Zona Occidental, adscrito en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla
María Anita Hernández López	Coordinador Regional	Coordinador Regional de Psicología	Zona Paracentral, adscrito en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque
Valentín Lara Chávez	Coordinador Regional	Coordinador Regional de Psicología	Zona Central, adscrito en el Policlínico Magisterial de San Salvador

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos en el nuevo cargo, para que inicien funciones a partir del 29 de junio de 2017, fecha en que iniciarán el respectivo período de prueba.

**IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente para que, una vez finalizado el período de prueba de los empleados antes mencionados en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir las plazas nominales de Coordinador de Psicólogos, por el sistema de Ley de Salarios, para el ejercicio fiscal 2018.

**V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicien las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**Punto Seis: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 27 de junio de 2017.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la de aprobar el pago de nueve reembolsos. Asimismo, aprovechó para recordar al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día 27 de junio del presente año, según consta en el Acta de dicha reunión, recordando que en dichas reuniones participan miembros de este Consejo y personal del Instituto de las áreas de salud, financiera y jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Así las cosas, procedieron a la lectura del documento, cuyos antecedentes expresan: "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 27 de junio de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de junio de 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES:**

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 52-2017	06/06/2017 LA PAZ	\$119.32 MEDICAMENT O ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 60MG/ 0.6ML (#####) 4 JERINGAS PRELLENADAS	\$119.32	<b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que, por adolecer de #####, le indicó la hematóloga el medicamento: ##### 60mg, al realizar el procedimiento ##### en fecha 29 de mayo de 2017, el cual por no haber existencia en las farmacias debió comprarlo en forma privada en fecha 26 de mayo de 2017 por el costo total de \$119.32, por el nombre comercial de ##### 60mg/0.6ml y realizó el trámite de reembolso.  <b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria se encuentra en control con la Dra. Odina Escany Méndez, proveedora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el tratamiento con ##### 60mg/0.6ml, 1 jeringa cada 12 horas, por 4 días, durante el procedimiento #####. Por ser medicamento específico o indispensable para una patología específica, la usuaria realiza el

						<p>trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos en fecha 20 de marzo de 2017, por 4 días al realizarse el procedimiento de #####, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 26 de mayo de 2017, por la cantidad de 4 jeringas prellenadas por el costo unitario de \$29.83 por jeringa prellenada, haciendo el total de \$119.32, para 4 jeringas prellenadas. El medicamento no se encuentra regulado por la DNM y el precio promedio de mercado a nivel nacional es de \$31.29, por jeringa y para la cantidad de 4 jeringas prellenadas el costo es de \$125.16, por lo que la compra del medicamento realizado por la usuaria está dentro del precio promedio de mercado.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 60mg/0.6ml, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID ****	MAYOR 56-2017	12/06/2017	\$279.37	\$279.37	<b>COMENTARIO DE USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EDAD ** AÑOS		SAN SALVADOR	MEDICAMENT O CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 3.6 MG  (#####)  1 INYECCIÓN	<p>explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento #####, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 3.6mg por la cantidad de \$279.37 en fecha 26 de mayo de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con ##### indicándole el medicamento ##### 3.6mg, 1 ampolla cada 28 días en número de 6 dosis, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos, para el período comprendido del 07 de abril de 2017 al 07 de septiembre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de una ampolla del medicamento ##### 3.6 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 26 de mayo de 2017, por el costo de \$279.37. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$297.3096 por ampolla. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM.</p>
--------------	--	--------------	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6mg, por el monto solicitado por el usuario y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 57-2017	15/06/2017 7 SAN MIGUEL	\$276.24 MEDICAMENT DE O ESPECÍFICO O ACUERDO INDISPENSABLE A PRECIO ##### 250 MG PROMEDI (#####) O DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	\$276.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y que le indicaron el medicamento ##### 250mg, el cual por no haber sido provisto por la institución lo compró en forma privada por el costo de \$276.24, en fechas 25 de mayo de 2017, 5 de junio de 2017, y 13 de junio de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO</b> La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por el Dr. Luis Roberto Yáñez Ventura, gastroenterólogo proveedor de servicios del ISBM, le indica el medicamento específico o indispensable ##### 250mg a dosis de 1 tableta cada 8 horas de carácter permanente. La usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico correspondiente, para el período comprendido del 26 de febrero de 2016 al 26 de agosto de 2016 y prórroga por seis meses para el período comprendido del 11 de enero de 2017 al 11 de julio de 2017, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por no</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realiza la compra del medicamento en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando las facturas de compra de las siguientes fechas: 25 de mayo de 2017, la cantidad de 50 cápsulas (1 caja) por el costo total de \$69.06, el 05 de junio de 2017, la cantidad de 50 cápsulas por el costo de \$69.06, el 13 de junio de 2017, la cantidad de 100 cápsulas por el costo de \$138.12, haciendo un monto total para las tres compras de \$276.24. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento es de US\$1.38, por cápsula y para 200 cápsulas el costo total es de \$276.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento indispensable o específico ##### 250mg, por el monto de \$276.00, de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 58-2017	20/06/201 7 LA LIBERTAD	\$141.45  MEDICAMENT O CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG (#####)	\$141.45	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO.</b></p> <p>Refiere el usuario en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 300mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 300mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$141.45, en fecha 20 de junio de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con la Dra. Roxana Aguilar, psiquiatra del Hospital Nacional Psiquiátrico “José Molina Martínez”, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 300 mg cada día por 30 días en forma permanente. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 26 de agosto de 2016 al 26 agosto de 2017, debido a que no fue provisto por la Institución por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 20 de junio de 2017, por la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$141.45. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$5.5500, haciendo el total para 30 tabletas de \$166.50, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por tanto, la compra que el usuario realizó para el medicamento está por</p>
---	----------------------------------	------------------	----------------------------------	---	----------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 300 mg de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 65-2017	27/06/2017  SAN SALVADOR	\$480.00  MEDICAMENT O ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 50MG  (##### 50MG) 10 AMPOLLAS	\$480.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indicaron el medicamento #####, en frasco cada 14 días por 6 meses, sin embargo, por no contar con existencias en el ISBM, debió comprarlos en forma privada por un total de \$480.00 en fecha 21 de junio de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria se encuentra en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indico el tratamiento de quimioterapia con: ##### 50mg/ampolla, la dosis de 10 ampollas cada 14 días por 6 meses. Por ser este un medicamento específico o indispensable, la usuaria realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 12 de mayo de 2017 al 12 de noviembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; y por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha 21 de junio de 2017, 10 ampollas de ##### bajo el nombre comercial de ##### 50mg por el costo unitario de \$48.00, haciendo el total de \$480.00 para 10 ampollas;</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 50mg (#####), de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--	---

### **CASOS MENORES DE 100 DÓLARES**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 79-2017	06/06/2017 SAN SALVADOR	\$20.00  RADIOGRAFÍA DE #####	\$20.00	<b>COMENTARIO DE USUARIO</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que le fue indicada la radiografía de ##### por no haber en existencias en el ISBM, por lo que debió comprarla en forma privada por la cantidad de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>\$20.00, en fecha 27 de mayo de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el Dr. Amílcar Antonio Barillas, maxilofacial del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica la radiografía de #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 13 de mayo de 2017, por la División de Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 27 de mayo de 2017, por el monto de \$20.00; posteriormente realiza el trámite para reembolso. El precio máximo arancelado a nivel institucional para este examen es de \$40.02, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen radiológico: #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 83-2017	13/06/2017 SANTA ANA	\$69.00  EXAMEN DE LABORATORIO #####	\$69.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> Usuaría con reumatólogo del ISBM Dr. Roberto Iván Acosta, proveedor del ISBM, por cuadro de #####, le indica el examen de #####, el cual no está ofertado por proveedores de la Institución por lo que solicitó la autorización y posteriormente se lo realizó en forma privada por el costo de \$69.00 en fecha 17 de abril de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria se encuentra en control con el Dr. Roberto Iván Acosta, reumatólogo proveedor de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el examen de #####, por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 05 de enero de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 17 de abril de 2017, por el monto de \$69.00; considerando la fecha de la cita programada con el médico tratante, posteriormente realiza el trámite</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>para reembolso. El precio máximo arancelado a nivel institucional para este examen es de \$141.75, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen de laboratorio: #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 84-2017	13/06/2017 SAN SALVADOR	\$25.00 #####	\$25.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO.</b> Refiere el usuario en su carta explicativa que debió comprar en forma privada ##### por un costo de \$25.00, debido a que se agotó el monto para adquirir la vacuna indicada por el Dr. Herbert Salazar y posteriormente realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El hijo del usuario se encuentra en control con el Dr. Herbert Salazar Barrientos, alergólogo proveedor de servicios para el ISBM, en el municipio de San Salvador por el diagnóstico de #####, siendo indicado el medicamento inmunológico: #####, el cual no le ha sido provisto por el médico alergólogo, desde el mes de octubre de 2016, por finalización del monto anual adjudicado, según lo informado por el jefe de la División de Supervisión y Control. Manifiesta el usuario</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>que al haberse presentado a la clínica del Dr. Salazar Barrientos le informaron que no podrían entregarle ##### por parte del ISBM, por falta de monto, optando por la compra de forma privada, para la no interrupción del tratamiento de su hijo, situación que fue verificada por el equipo técnico de la División de Supervisión y Control determinando que, al corresponder ##### indicada a dosis avanzada del tratamiento, no se podría referir a otros alergólogos para continuar el tratamiento en forma oportuna; por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando el formulario A emitido por el especialista con la indicación del frasco N°5 (dosis) que corresponde según la etapa del tratamiento y la factura que respalda la compra de forma privada en fecha 23 de diciembre de 2016. La solicitud fue recibida en el Policlínico Magisterial de Apopa en fecha 2 de enero de 2017 y remitido a las oficinas centrales el 13 de junio de 2017. El arancel institucional para el medicamento tipo ##### es de US\$25.00, precio unitario, según lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo ##### de acuerdo al monto solicitado por el usuario, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del tratamiento de forma continua y por haber cumplido con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado</p>
--	--	--	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”. Asimismo, recomienda adoptar las medidas pertinentes a efecto que las solicitudes que no sean presentadas en Oficinas Centrales, sean remitidas de forma oportuna y garantizar de esta forma resolver dentro del plazo prudente a los usuarios solicitantes.</p>
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 88-2017	20/06/2017 LA UNIÓN	\$13.27 MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO #####	\$13.27	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> Refiere la usuaria que le fue indicado el medicamento #####, en el Policlínico de San Miguel, el cual por estar agotado el monto en las farmacias, decide comprarlo en forma privada por el costo de \$13.27 en fecha 09 de junio de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria consultó en el Policlínico Magisterial de San Miguel con el Dr. Ofilio Lazo Angulo, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento #####, como #####, en fecha 09 de junio de 2017, el cual no estaba disponible en el botiquín magisterial de dicho Policlínico y no estaba liberado en las farmacias cercanas en San Miguel, de acuerdo con lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de medicamentos, por lo que la usuaria lo compró en forma privada, por el costo de \$13.27. La ##### está regulada por la DNM por el costo de \$15.8300.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						básico: #####, #####, por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Director Presidente explicó que según consta en el Punto, la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para los casos vistos en la reunión realizada el 27 de junio de 2017, después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicitan y recomiendan al Consejo Directivo:

- I. APROBAR el pago de nueve (9) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,423.41), presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, el profesor Coto consultó si hay consenso del pleno para aprobar el pago de los reembolsos como se les recomienda, respondiendo todos de manera afirmativa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de nueve (9) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,423.41), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 52-2017	06/06/2017 LA PAZ	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 60MG/ 0.6ML (#####) 4 JERINGAS PRELLENADAS	\$119.32	\$119.32
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 56-2017	12/06/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.6 MG (#####) 1 INYECCIÓN	\$279.37	\$279.37
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 57-2017	15/06/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 250 MG (#####)	\$276.24	\$276.00 DE ACUERDO A PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 58-2017	20/06/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG 5(#####)	\$141.45	\$141.45
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 65-2017	27/06/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 50MG (##### 50MG) 10 AMPOLLAS	\$480.00	\$480.00
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 79-2017	06/06/2017 SAN SALVADOR	RADIOGRAFÍA DE #####	\$20.00	\$20.00
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 83-2017	13/06/2017 SANTA ANA	EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO #####	\$69.00	\$69.00
8	#####	MENOR 84-2017	13/06/2017 SAN SALVADOR	#####	\$25.00	\$25.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS					
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 88-2017	20/06/2017 LA UNIÓN	MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO #####	\$13.27	\$13.27

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Siete: Solicitud de modificación al proyecto aprobado de creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente solicitó al Directorio proceder a la lectura de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la División de Servicios de Salud, relacionada con la conversión de tres Consultorios en Policlínicos y la apertura de dos nuevos consultorios en la zona occidental del país.

A continuación, se dio lectura al Punto que literalmente dice:

«.....»

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto 5, del Acta Número 50, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el día 17 de junio de 2010, se aprobó el **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES**, el cual ha venido sufriendo diversas modificaciones, con el objeto de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mejorar el servicio de salud para la población usuaria del ISBM, siendo la última modificación aprobada mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11, del Acta Número 109, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2016. Consta en la certificación del referido acuerdo, en el romano V, numeral 2 que el Consejo Directivo, encomendó a la Sub Dirección de Salud, entre otros realizar todas las acciones necesarias y presentar a corto plazo al Consejo Directivo los puntos con las propuestas: a) Para tramitar la conversión a Policlínico Magisterial tipo "B" de los Consultorios de Quezaltepeque, La Libertad, La Palma, Chalatenango y de Santiago de María, Usulután; b) Para aperturar los nuevos consultorios en Cara Sucia, San Francisco Menéndez y Armenia Sonsonate y numeral 5) Efectuar análisis y de ser procedente tramitar ante el Consejo directivo la conversión a Policlínico Magisterial tipo "B" del Consultorio de Ciudad Barrios, en razón de la proyección de ampliar servicios en ese establecimiento instalando un Botiquín Magisterial.

- II. El 19 de octubre del año 2016, en cumplimiento a la encomienda antes relacionada la Sub Dirección de Salud en coordinación con la División de Servicios de Salud, presentó a la Comisión Técnica de Servicios de Salud, incorporaciones al cuadro básico de servicios, la proyección de apertura en el 2017 de los Consultorios Magisteriales en los municipios de Armenia y San Francisco Menéndez (Cara Sucia), además, en dicha reunión se informó que se encontraban realizando gestiones para la conversión del Policlínico de Santiago de María.
- III. Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto 11 del Acta No. 136, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el día 21 de diciembre de 2016, se aprobó el Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2017, el cual en el literal "A", contempla la atención en establecimientos de salud del ISBM, mencionándose que en los municipios de Quezaltepeque, La Palma y Ciudad Barrios se estaba funcionando con servicios de consultorio, a pesar de haberse considerado su transformación, misma que se realizaría durante el año 2017 para ampliar los servicios a Policlínico. Los consultorios de Armenia y Cara Sucia, están proyectados desde 2016, sin embargo, por gestión de inmuebles para su funcionamiento, su apertura se realizará durante el año 2017.
- IV. La Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, revisaron la situación actual de los establecimientos antes mencionados, determinando la necesidad de que el Consejo Directivo apruebe modificación al proyecto de creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el sentido siguiente:

#### **A) APERTURA DE CONSULTORIOS MAGISTERIALES:**

- 1) ARMENIA, departamento de Sonsonate: para acercar los servicios a la población de los municipios de Armenia, San Julián, Cuisnahuat, Ishuatan y parte de la población

de Izalco cerca de Armenia, la cual brindaría atención primaria en salud a una población aproximada de 619 usuarios.

- 2) CARA SUCIA, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán: para acercar los servicios a la población de los municipios de San Francisco Menéndez, Jujutla, Guaymango y San Pedro Puxtla, la cual brindaría atención primaria en salud a una población aproximada de 628 usuarios.

Actualmente la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, está realizando estudio de factibilidad en relación a los inmuebles en los que podrían funcionar dichos establecimientos, solventando de esta manera la razón que había imposibilitado su apertura.

## **B) CONVERSIÓN DE CONSULTORIOS MAGISTERIALES EN POLICLÍNICOS MAGISTERIALES:**

- 1) SANTIAGO DE MARÍA, departamento de Usulután: El consultorio se convertiría en Policlínico Magisterial tipo "B", adscrito al Policlínico Magisterial de Usulután, actualmente este consultorio, atiende la población de los municipios de Santiago de María, Alegría, Mercedes Umaña, Berlín, Estanzuela, Nueva Granada, Villa el Triunfo, haciendo una población aproximada de 1,287 a los cuales ya se les está brindando los servicios de dispensación de medicamentos y servicios de laboratorio clínico en los exámenes de hematología y una vez aprobada la conversión se darán los servicios de Psicología, Medicina Interna y Ginecología.
- 2) QUEZALTEPEQUE, departamento de La Libertad: El consultorio adscrito al Policlínico de Santa Tecla, se convertiría en Policlínico Magisterial tipo "A" al cual estarán adscritos, los consultorios de San Juan Opico, San Pablo Tacachico y Ciudad Arce, la cual atendería los servicios de dispensación de medicamentos, consulta especializada a una población de usuarios aproximada de 1,500 de la población de Quezaltepeque, San Matías y parte de la población de San Juan Opico, a la que ésta ubicación sea más próxima, con la aprobación de la conversión se brindarían los servicios de dispensación de medicamentos, laboratorio clínico, Psicología, Medicina Interna y Ginecología.
- 3) LA PALMA, departamento de Chalatenango: El consultorio se convertiría en Policlínico Magisterial tipo "B", adscrito al Policlínico Magisterial de Chalatenango, actualmente este consultorio, atiende la población de los municipios de La Palma, San Ignacio, Citalá y San Fernando, haciendo una población aproximada de 677, con la aprobación de la conversión se brindarían los servicios de dispensación de medicamentos y servicios de laboratorio clínico en los exámenes de hematología, Psicología, Medicina Interna y Ginecología.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 4) En cuanto a la Conversión del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, se analizó que para dar una mayor apertura geográfica a los usuarios de la zona norte del departamento de San Miguel, se abrió en fecha 8 de febrero de 2013 el consultorio en el municipio de Ciudad Barrios, que actualmente funciona dentro del Hospital Nacional de Ciudad Barrios, con el que se tiene convenio y atiende población de usuarios proveniente de los municipios de Nuevo Edén de San Juan, San Gerardo, San Luis de La reina, Carolina, San Antonio y parte de la población de Sesori del departamento de San Miguel y población de los municipios de Torola y San Fernando del departamento de Morazán, haciendo una población aproximada de usuarios de 501. Debido a su ubicación dentro del Hospital Nacional de Ciudad Barrios, ofrece a los usuarios accesibilidad a los servicios de medicina especializada y psicología en una misma ubicación geográfica, por lo que previo a proponer la instalación de un botiquín magisterial deben realizarse estudios en relación al espacio físico para su instalación y la negociación correspondiente con el Hospital Nacional, actualmente se está gestionando la contratación directa de farmacia privada en dicho municipio.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta presentada por el Jefe de la División de Servicios de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “g” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados de las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud en cumplimiento a las encomiendas efectuadas en el Romano V numerales 2 y 5, del Acuerdo del Punto 11, del Acta Número 109, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 28 de junio de 2016.
- II. Modificar el **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES** aprobado en el Punto 5, del Acta Número 50, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el 17 de junio de 2010; y al **CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS Y DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2017, en lo referente a la atención en establecimientos de salud del ISBM**, aprobado en el Punto 11 del Acta Número 136, de sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 21 de diciembre de 2016, con el objeto de:
  - a) **Autorizar la apertura de los Consultorios Magisteriales**, ubicados en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate y municipio de San Francisco Menéndez (Cara Sucia), departamento de Ahuachapán.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**b) Autorizar la conversión de Consultorios Magisteriales en Policlínicos Magisteriales, según el siguiente detalle:**

- i) El Consultorio Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, se convertirá en un Policlínico Magisterial “B”, manteniendo su adscripción al Policlínico Magisterial de Usulután.
- ii) El Consultorio Magisterial de La Palma, departamento de Chalatenango, se convertirá en un Policlínico Magisterial “B”, manteniendo su adscripción al Policlínico Magisterial de Chalatenango.
- iii) El Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, se convertirá en un Policlínico Magisterial “A”, y al que se adscribirán los Consultorios Magisteriales de San Juan Opico, San Pablo Tacachico y Ciudad Arce.

Quedando el Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2017 en lo referente al literal A) Atención de Establecimientos de Salud del ISBM, modificado según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN A			CLASIFICACIÓN B		
ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	SANTA ANA	CONSULTORIO DE METAPAN	OCCIDENTE	AHUACHAPAN	CONSULTORIO DE ATIQUIZAYA
		CONSULTORIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO			CONSULTORIO DE CARA SUCIA
		CONSULTORIO DE CHALCHUAPA		CONSULTORIO DE JUAYUA	
	CONSULTORIO DE IZALCO				
CENTRAL	QUEZALTEPEQUE	CONSULTORIO DE CIUDAD ARCE	CENTRAL	MEJICANOS	NO TIENE
		CONSULTORIO DE SAN JUAN OPICO		SAN JACINTO	NO TIENE
		CONSULTORIO DE SAN PABLO TACACHICO		APOPA	CONSULTORIO DE TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO DE AGUILARES			
	CONSULTORIO DE LOURDES/COLON	SOYAPANGO		NO TIENE	

	SANTA TECLA	CONSULTORIO DE PUERTO LA LIBERTAD		ILOPANGO	NO TIENE	
	SAN SALVADOR	NO TIENE		COJUTEPEQUE	CONSULTORIO DE SUCHITOTO	
	CHALATENANGO	POLICLINICO DE TEJUTLA (Coyolito)	PARACENTRAL	SAN VICENTE	CONSULTORIO DE SANTO DOMINGO	
		POLICLINICO DE LA PALMA			CONSULTORIO DE APASTEPEQUE	
		CONSULTORIO DE NUEVA CONCEPCION		ILOBASCO	POLICLINICO DE SENSUNTEPEQUE	
PARACENTRAL	ZACATECOLUCA	CONSULTORIO DE SAN JUAN NONUALCO	ORIENTAL	SAN FRANCISCO GOTERA	CONSULTORIO DE JOCORO	
		CONSULTORIO DE SANTIAGO NONUALCO			CONSULTORIO DE OSICALA	
		CONSULTORIO DE OLOCUILTA		SANTA ROSA DE LIMA	POLICLINICO DE LA UNIÓN	
	CONSULTORIO DE ANAMOROS					
ORIENTAL	USULUTÁN	CONSULTORIO DE JIQUILISCO		SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA DE LIMA	CONSULTORIO DE ANAMOROS
		CONSULTORIO DE SANTA ELENA				
		POLICLINICO DE SANTIAGO DE MARÍA				
		CONSULTORIO DE JUCUAPA				
	SAN MIGUEL	CONSULTORIO DE CHINAMECA				
		CONSULTORIO DE NUEVA GUADALUPE				
		CONSULTORIO DE CHAPELTIQUE				
		CONSULTORIO DE CIUDAD BARRIOS				
		CONSULTORIO DE SAN RAFAEL ORIENTE				

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios, así como las realizar las gestiones que fueren necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública.

IV. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.

V. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones de apoyo en relación al recurso humano que será necesario para la implementación de LA modificación autorizada.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.**

Conocido el Punto y la recomendación, el profesor Coto López expresó que desde su perspectiva como Presidente del ISBM, no ve recomendable que el Consultorio de Quezaltepeque se convirtiera en Policlínico Clase "A", sino en Clase "B", ya que por el momento no contaría con todos los servicios y atenciones que implica uno tipo "A", como decir, que no tendría adscritos a él ningún Consultorio ni tampoco tendría Administrador propio sino que estaría a cargo de él la Administradora de Policlínico "A" de Santa Tecla. En todo lo demás de la propuesta no ve inconveniente, pero invitaría a los miembros del Consejo a reconsiderar si aprueban que el Consultorio se convierta en Policlínico clase "A". Escuchado lo anterior, los Directores y Directora presentes consideraron pertinente la recomendación del Director Presidente y, hubo pleno consenso en que el Policlínico de Quezaltepeque se apruebe como Clase "B", al igual que el de La Palma y Santiago de María. Con la apertura de los Consultorios Magisteriales en Armenia y Cara Sucia, todos estuvieron de acuerdo.

Conocida y concluida la lectura de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, considerando las valoraciones del Directorio y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados de las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud** en cumplimiento a las encomiendas efectuadas en el Romano V numerales 2 y 5, del Acuerdo del Punto 11, del Acta Número 109, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 28 de junio de 2016.
- II. **Modificar el PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES**, que fue autorizado en el Punto 5, del Acta 50, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo que fungió durante el período 2009-2014, realizada el 17 de junio de 2010; y el **CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS Y DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2017, en lo referente a la atención en establecimientos de salud del ISBM**, aprobado en el Punto 11 del Acta Número 136, de sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 21 de diciembre de 2016, **con el objeto de:**

a) **Autorizar la apertura de los Consultorios Magisteriales**, en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate; y en el municipio de San Francisco Menéndez (Cara Sucia), departamento de Ahuachapán.

b) **Autorizar la conversión de Consultorios Magisteriales en Policlínicos Magisteriales** según el siguiente detalle:

- i) El Consultorio Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, se convertirá en un Policlínico Magisterial “B”, manteniendo su adscripción al Policlínico Magisterial de Usulután.
- ii) El Consultorio Magisterial de La Palma, departamento de Chalatenango, se convertirá en un Policlínico Magisterial “B”, manteniendo su adscripción al Policlínico Magisterial de Chalatenango.
- iii) El Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, se convertirá en un Policlínico Magisterial “B”, manteniendo su adscripción al Policlínico Magisterial de Santa Tecla.

En consecuencia, el Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2017 en lo referente al literal A) Atención de Establecimientos de Salud del ISBM, se modifica según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN A			CLASIFICACIÓN B		
ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	SANTA ANA	CONSULTORIO DE METAPÁN	OCCIDENTE	AHUACHAPAN	CONSULTORIO DE ATIQUIZAYA
		CONSULTORIO DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO			CONSULTORIO DE CARA SUCIA(**)
		CONSULTORIO DE CHALCHUAPA		SONSONATE	CONSULTORIO DE JUAYUA
	CONSULTORIO DE IZALCO				
CENTRAL	SANTA	CONSULTORIO DE CIUDAD ARCE	CENTRAL	MEJICANOS	NO TIENE
		CONSULTORIO DE SAN JUAN OPICO		SAN JACINTO	NO TIENE
		CONSULTORIO DE SAN PABLO TACACHICO		APOPA	CONSULTORIO DE TONACATEPEQUE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	TECLA	CONSULTORIO DE LOURDES/COLÓN			CONSULTORIO DE AGUILARES
		CONSULTORIO DE PUERTO LA LIBERTAD		SOYAPANGO	NO TIENE
		POLICLÍNICO DE QUEZALTEPEQUE (*)		ILOPANGO	NO TIENE
	SAN SALVADOR	NO TIENE		COJUTEPEQUE	CONSULTORIO DE SUCHITOTO
	CHALATENANGO	POLICLINICO DE TEJUTLA (*) (El Coyolito)		SAN VICENTE	CONSULTORIO DE SANTO DOMINGO
		POLICLÍNICO DE LA PALMA (*)			CONSULTORIO DE APASTEPEQUE
		CONSULTORIO DE NUEVA CONCEPCION	ILOBASCO	POLICLINICO DE SENSUNTEPEQUE (*)	
PARACENTRAL	ZACATECOLUCA	CONSULTORIO DE SAN JUAN NONUALCO	ORIENTAL	SAN FRANCISCO GOTERA	CONSULTORIO DE JOCORO
		CONSULTORIO DE SANTIAGO NONUALCO			CONSULTORIO DE OSICALA
		CONSULTORIO DE OLOCUILTA		SANTA ROSA DE LIMA	POLICLINICO DE LA UNIÓN (*)
ORIENTAL	USULUTÁN	CONSULTORIO DE JIQUILISCO		CONSULTORIO DE ANAMOROS	
		CONSULTORIO DE SANTA ELENA			
		POLICLÍNICO DE SANTIAGO DE MARÍA (*)			
		CONSULTORIO DE JUCUAPA			
	SAN MIGUEL	CONSULTORIO DE CHINAMECA			
		CONSULTORIO DE NUEVA GUADALUPE			
		CONSULTORIO DE CHAPELTIQUE			
		CONSULTORIO DE CIUDAD BARRIOS			
		CONSULTORIO DE SAN RAFAEL ORIENTE			

(\*) Policlínicos Magisteriales Clase "B", que están adscritos a otro Policlínico sede.

(\*\*) 2 nuevos Consultorios Magisteriales.

**III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios, así como las realizar las gestiones que fueren necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública.

**IV. Encomendar a la División de Servicios de Salud,** realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

V. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, realizar las gestiones de apoyo en relación al recurso humano que será necesario para la implementación de la modificación autorizada.

VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos pertinentes.

**Punto Ocho: Puntos Gestionados por UACI**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que se somete a consideración cuatro Puntos presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El primero de ellos referente a solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 47 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM; el segundo documento, consiste en conocer informe sobre el estado del proceso de Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, y solicitud de aprobación de conformación de su Comisión de Evaluación de Ofertas; el tercer documento presentado por la UACI, es la solicitud de aprobación de prórroga por SEIS MESES para los convenios suscritos con hospitales nacionales bajo 3 diferentes modalidades, como se explica en el Punto; y el cuarto y último documento, presentan el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los 75 ítems y solicitud de aprobación de su recomendación.

A continuación, se procedió a leer la primera solicitud presentada, la cual, en la parte de los antecedentes, literalmente expresa:

.....

**8.1 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 47 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, referente a la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DE 2017**”, se contrataron 47 farmacias a nivel nacional, para el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

En los contratos suscritos cláusula III, conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció la posibilidad de autorizar a las farmacias contratadas, para utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

- II. El 22 de junio de 2017, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 47 farmacias privadas, en los municipios donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada para los últimos meses del año 2017, haciendo un incremento total de \$803,000.00, según el detalle descrito en la recomendación de este documento.
- III. Anexo al requerimiento, se remitió justificación, emitida con fecha 09 de junio de 2017, por una de los Administradores de los contratos en referencia, la Supervisora de Servicios Farmacéuticos, Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, en la que se establece que se ha detectado que las farmacias agotan el monto mensual asignado antes de que finalice el mes, por lo que se ha tenido que realizar asignación de monto tomando de los últimos meses del año y utilizando como base lo contemplado en el contrato, en la cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, por lo anterior se considera necesario llevar a cabo un incremento del 20% del monto total contratado, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.
- IV. Además, se revisaron todos los contratos generados de la licitación antes mencionada determinándose que según la Cláusula VIII) “MODIFICACIÓN”, de los contratos en referencia se especifica que: *“El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos en los contratos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados”*. Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal “g” y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que se está dentro de los límites establecidos por la LACAP y los proveedores han emitido notas con las cuales se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.
- V. Para cubrir este incremento, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **OCHOCIENTOS TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$803,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, “y” “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos de la mencionada licitación, dicha Unidad solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 47 farmacias por un monto máximo total de hasta **OCHOCIENTOS TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$803,000.00) IVA INCLUIDO**, para ser utilizados durante el año 2017, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración del requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusula VIII) “MODIFICACIÓN” de los contratos de suministro de servicios de la mencionada licitación; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total contratado para 47 farmacias por un monto máximo total de hasta **OCHOCIENTOS TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$803,000.00) IVA INCLUIDO**, para ser utilizados durante el año 2017, conforme al siguiente detalle:

No. CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017	INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE 2017
FP-001/2017-ISBNM	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS MERLIOT	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$3,500.00	\$35,000.00	\$7,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS UNICENTRO LOURDES	14	LA LIBERTAD	COLÓN (ZONA LOURDES)	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS CHILTIUPAN	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,160.00	\$61,600.00	\$12,320.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$7,800.00	\$78,000.00	\$15,600.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$35,000.00	\$7,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS APOPA	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$35,000.00	\$7,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS SAN MARTÍN	37	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	\$3,500.00	\$35,000.00	\$7,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS ZACAMIL	40	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00	\$100,000.00	\$20,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS COLONIA MÉDICA II	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,800.00	\$168,000.00	\$33,600.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS PLAZA MUNDO II	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,500.00	\$65,000.00	\$13,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$11,700.00	\$117,000.00	\$23,400.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
		FARMACIA SAN NICOLÁS USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,100.00	\$81,000.00	\$16,200.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$93,060.00	\$930,600.00	\$186,120.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

FP-002/2017-ISBM	CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENÍTEZ	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$7,280.00	\$72,800.00	\$14,560.00
FP-003/2017-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
FP-004/2017-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
FP-005/2017-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$16,200.00	\$162,000.00	\$32,400.00
FP-006/2017-ISBM	VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,370.00	\$83,700.00	\$16,740.00
FP-007/2017-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCÍA	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$10,530.00	\$105,300.00	\$21,060.00
FP-008/2017-ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$32,000.00	\$320,000.00	\$64,000.00
FP-009/2017-ISBM	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$14,040.00	\$140,400.00	\$28,080.00
FP-010/2017-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
		FARMACIA GÉNESIS	8	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$40,000.00	\$8,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$10,000.00	\$100,000.00	\$20,000.00
FP-011/2017-ISBM	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,720.00	\$97,200.00	\$19,440.00
FP-012/2017-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS-JUAYÚA	49	SONSONATE	JUAYÚA	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
		FARMACIA DE JESÚS	51	SONSONATE	SONSONATE	\$12,000.00	\$120,000.00	\$24,000.00
		FARMACIA DE JESÚS- IZALCO	52	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00	\$50,000.00	\$10,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$23,000.00	\$230,000.00	\$46,000.00
FP-013/2017-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	10	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	\$3,500.00	\$35,000.00	\$7,000.00
FP-014/2017-ISBM	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$7,000.00	\$70,000.00	\$14,000.00
FP-015/2017-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMÉRICAS PLAZA MERLIOT	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,440.00	\$64,400.00	\$12,880.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		FARMACIAS LAS AMÉRICAS UNICENTRO ALTAVISTA	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO (ZONA ALTAVISTA)	\$3,000.00	\$30,000.00	\$6,000.00
		FARMACIAS LAS AMÉRICAS METROCENTRO PRIMERA ETAPA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,800.00	\$168,000.00	\$33,600.00
		FARMACIAS LAS AMÉRICAS UNICENTRO SOYAPANGO	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,500.00	\$65,000.00	\$13,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$32,740.00	\$327,400.00	\$65,480.00
FP-016/2017-ISBM	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRÉS	27	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$5,000.00	\$50,000.00	\$10,000.00
FP-017/2017-ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
		FARMACIA SANTA MARÍA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$22,800.00	\$228,000.00	\$45,600.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$28,800.00	\$288,000.00	\$57,600.00
FP-018/2017-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$120,000.00	\$24,000.00
		FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,280.00	\$22,800.00	\$4,560.00
		FARMACIA SANTA MARÍA	25	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$50,000.00	\$10,000.00
		FARMACIA CRISTAL VII	26	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00	\$25,000.00	\$5,000.00
		FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$35,000.00	\$7,000.00
		FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$13,200.00	\$132,000.00	\$26,400.00
		FARMACIA CRISTAL III	55	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$40,000.00	\$8,000.00
		FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	\$10,000.00	\$100,000.00	\$20,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$52,480.00	\$524,800.00	\$104,960.00
FP-019/2017-ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,120.00	\$81,200.00	\$16,240.00
		FARMACIA QUINSÁN	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$14,400.00	\$144,000.00	\$28,800.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$22,520.00	\$225,200.00	\$45,040.00
FP-020/2017-ISBM	FÁRMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMÉRICAS SANTA ANA 2	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,260.00	\$132,600.00	\$26,520.00
<b>TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO</b>						<b>\$401,500.00</b>	<b>\$4015,000.00</b>	<b>\$803,000.00</b>

**II. Autorizar al Director Presidente** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento del respectivo trámite.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Se continuó con la lectura del segundo documento cuyos antecedentes, literalmente, dicen:

8.2 Informe sobre de estado del proceso de Contratación Directa No. 002/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2017”, y solicitud de aprobación de conformación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 05 de junio de 2017, la Sub Dirección de Salud remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación de los ítems que fueron declarados desiertos por segunda vez, mediante la Resolución de Resultados No. No. 029/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un monto total presupuestado de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$924,000.00)**.
- II. La UACI, procedió a revisar el requerimiento antes descrito y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determinando que la modalidad de aplicable en éste caso es la Contratación Directa según lo establecido en el literal “f” del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: “*La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: f) Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso*”; por lo que gestionó la Resolución Razonada No. 044/2017-ISBM para iniciar el proceso el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2017**", considerando que conforme a la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 10 Sub Punto 10.2 del Acta Número 152 , de fecha 21 de abril de 2017, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa de los ítems declarados desiertos por segunda vez en el proceso arriba señalado, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, facultándose al Director Presidente para firmar la resolución razonada correspondiente a la que se refiere el artículo 71 de la LACAP.

- III. El 19 de junio de 2017, la UACI publicó la contratación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (Comprasal) y además en fechas 19 y 21 de junio de 2017, se enviaron 80 invitaciones para generar competencia en los 29 ítems objeto de la contratación antes mencionada, según lineamientos de la UNAC, estando señalada la recepción de ofertas para la primera semana de julio de 2017.
- IV. Que el artículo 20 inciso II de la LACAP, señala: *"en cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas"*; por lo que, con el objeto de garantizar el proceso de evaluación de ofertas que se reciban en la fecha arriba indicada, la UACI recomienda el nombramiento de una Comisión de Evaluación de Ofertas, según el detalle establecido en la recomendación del presente documento.
- V. Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$924,000.00)**.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 40 literal c), 65 y 72 literal f) de la LACAP, el Jefe de la UACI solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Darse por informados sobre el estado del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DUR** El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, **ANTE EL AÑO 2017**"; en el cual se tiene previsto recibir ofertas la primera semana de julio de 2017.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la UACI las gestiones necesarias para concluir la Contratación Directa antes descrita.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar el proceso evaluación de ofertas a la brevedad posible.

De nuevo el Director Presidente, al finalizar la lectura del documento y verificación de la parte recomendativa, sometió a votación el Acuerdo del Punto según recomendación y no hubo objeción en aprobarlo como fue propuesto por la Unidad solicitante.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el requerimiento de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 40 literal c), 65 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre el estado del proceso de Contratación Directa No. 002/2017-ISBM** "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2017"; en el cual se tiene previsto recibir ofertas la primera semana de julio de 2017.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la Contratación antes mencionada, conforme al siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Héctor Hugo Mirón Mendoza	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Ileana Masiel Guerra Moreno	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
5	Elvis Arely Aquino de Molina	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Experta en la Materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** las gestiones necesarias para concluir la Contratación Directa antes descrita.

**IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar el proceso evaluación de ofertas a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento presentado por UACI, cuyos antecedentes, literalmente dicen:

**8.3 Solicitud de aprobación de prórroga por SEIS MESES para los convenios suscritos con hospitales nacionales, bajo las siguientes modalidades: a) Prórroga bajo las mismas condiciones para 12 hospitales; b) Prórroga con incremento de monto para el Hospital Nacional Santa Gertrudis; y c) Prórroga con ampliación de servicios para 8 hospitales nacionales.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1) En el Acuerdo del Punto 7 del Acta Número 136, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó la prórroga por el plazo de SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017, de 21 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud (20 suscritos en el año 2013 y el del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, suscrito en el año 2015), conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	San Salvador	San Salvador
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente
12	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque
13	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
14	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe
15	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima
16	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios
17	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión
18	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera
19	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca
21	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cuscatlán	Cojutepeque

2) El 28 de junio de 2017, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por SEIS MESES, de los 21 convenios antes mencionados, según se establece a continuación:

- a. Prorrogar por seis meses, doce (12) convenios con hospitales nacionales, los cuales han enviado correspondencia en la que expresan su disponibilidad de continuar y mejorar la prestación de servicios, situación que es conveniente para la Institución ya que permite conservar los aranceles con los cuales se está trabajando en el presente año.
- b. Prorrogar por seis meses, el Convenio con el Hospital Nacional Santa Gertrudis del municipio y departamento de San Vicente, con un incremento de monto para el período de prórroga siendo el nuevo monto máximo mensual de \$25,000.00, y un monto máximo total de \$150,000.00.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

c. Prorrogar por seis meses con ampliación de servicios, ocho (8) hospitales nacionales conforme al detalle siguiente: Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Hospital Nacional de Nueva Concepción, Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios, Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Hospital Nacional de La Unión, Hospital Nacional Benjamín Bloom, quienes han presentado oferta de nuevos servicios, los cuales fueron verificados por el Jefe de la División de Servicios de Salud, quien revisó que éstos servicios se encuentran incluidos en el Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios 2017, ya que están contratados con otros hospitales de red pública y privada a nivel nacional y que los aranceles ofertados son acordes a los precios de mercado de los servicios, por lo cual es conveniente la incorporación de los mismos en los convenios suscritos con dichos hospitales.

3) La UACI determinó que de acuerdo a las Cláusulas Décima Sexta “Modificaciones” y Décima Novena “Vigencia y Prórroga” de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, además verificó que la cláusula Décima Sexta “Modificaciones” señala que de común acuerdo los convenios pueden ser modificados dentro del marco general y demás anexos contractuales, por lo que siendo la oferta de servicios y la Planta de Médicos, documentos anexos integrantes de los convenios según la Cláusula Décima Séptima literal “b” de los convenios suscritos, es procedente autorizar las prórrogas correspondientes, así como el incremento y ampliación de servicios, en los términos solicitados por la Sub Dirección de Salud.

4) Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,244,000.00).**

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio constató que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y según la recomendación vertida por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 5, 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, 2, 7, 20 literal “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, 4 literal h) y

Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales; se **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga por **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 para los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,244,000.00)**, bajo las siguientes modalidades:
  - a) Aprobar la prórroga de doce (12) convenios suscritos con hospitales nacionales para el período de **SEIS MESES** comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, conforme el cuadro detallado en la parte recomendativa del Punto.
  - b) Aprobar la prórroga de Convenio suscrito con el Hospital Nacional Santa Gertrudis para el período de **SEIS MESES** comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 con incremento de monto, conforme el cuadro detallado en la parte recomendativa del Punto.
  - c) Aprobar la prórroga de ocho (8) convenios suscritos con hospitales nacionales para el período de **SEIS MESES** comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, con ampliación de servicios\*, conforme el cuadro detallado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios inicien el 1 de julio del 2017 conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Conocidos los antecedentes y la recomendación de este Punto, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si están todos de acuerdo en aprobar lo solicitado, manifestando el pleno su aprobación unánime.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 7, 20 literales a) y -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; y las Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, de los Convenios suscritos con 21 hospitales nacionales, por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la prórroga para el período de SEIS MESES** comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para los convenios suscritos con veintiún (21) hospitales nacionales, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,244,000.00)**, bajo las siguientes modalidades:

a) Aprobar la prórroga de doce (12) convenios suscritos con hospitales nacionales para el período de **SEIS MESES** comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL "DR. FRANCISCO MENÉNDEZ"	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA", SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	\$50,000.00	\$300,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	\$12,000.00	\$72,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ", CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	\$2,000.00	\$12,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES", SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00
<b>TOTAL EN US \$</b>				<b>\$487,000.00</b>	<b>\$2,922,000.00</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- b) Aprobar la prórroga de Convenio suscrito con el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", para el período de **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, **con incremento de monto** según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"	San Vicente	San Vicente	\$25,000.00	\$150,000.00

- c) Aprobar la prórroga de ocho (8) convenios suscritos con hospitales nacionales para el período de **SEIS MESES**, comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, con ampliación de servicios\*, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM"	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$36,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$5,000.00	\$30,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
<b>TOTAL EN US \$</b>				<b>\$362,000.00</b>	<b>\$2,172,000.00</b>

\* A partir de la fecha de suscripción de la prórroga éstos Hospitales podrán brindar los servicios incorporados conforme a los aranceles revisados por el Jefe de la División de Servicios de Salud, que se encuentran anexos a cada expediente del respectivo Convenio.

- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con el apoyo de la Unidad Jurídica,** el seguimiento a estos trámites para la formalización de los documentos legales.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** a efecto de notificar y suscribir a la brevedad las prórrogas, para que los servicios continúen ininterrumpidamente el uno de julio del año dos mil diecisiete conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al cuarto y último documento gestionado por UACI, el cual literalmente expresa lo siguiente:

8.4 **Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., contra la RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 043/2017-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 018/2017-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los 75 ítems y solicitud de aprobación de su recomendación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 26 de junio de 2017, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto TRES del Acta Número CIENTO SESENTA Y TRES, se autorizó al Director Presidente emitir la resolución No. 046/2017-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión presentado el 22 de junio de 2017, por **NG SUI CHING, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.,** contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM **“SUMINISTRO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, en lo relativo a la adjudicación total de 75 ítems, a favor de **SSERVAL, S.A. DE C.V.** por un monto máximo total de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$522,721.00) IVA INCLUIDO** para el período comprendido del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, ante lo cual en fecha 28 de junio de 2017 se recibió escrito presentado por SSERVAL S.A. de C.V.
- III. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 29 de junio de 2017, en resumen, establece:

#### 1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

El veintidós de junio de dos mil diecisiete, se recibió escrito suscrito por NG SUI CHING, Representante Legal de TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone recurso de revisión por los motivos que se resumen a continuación:

Que en dicha resolución se rechazó la oferta de la Sociedad que representa en consideración a la sub cláusula 24.3 de la Base de Licitación que literalmente establece: “De confirmarse que la información brindada es falsa, la Comisión podrá rechazar la oferta presentada” ya que en la ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS FASE II, la CEO menciona que las referencias presentadas por TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., se contradicen con la información financiera, porque según ellos, la empresa no registró movimientos en el año 2014, pero las Cartas de Evaluación de Servicios indican que si operó en ese año, mencionando que se realizó verificación in situ y llamada telefónica a la empresa Jardín de China y confirmó los servicios solo para el año 2016, “generando duda” sobre la veracidad de la información plasmada en dichas cartas.

Agrega que en el expediente administrativo consta un acta de inspección que realizó la CEO para indagar la veracidad de la información proporcionada por su representada, misma que fue firmada por una persona de nombre Dilcia Arévalo, que desempeña el cargo de ayudante de cocina, siendo una persona que no resulta idónea para dar fe sobre la veracidad de cuestiones administrativas, debido a que no ostenta ningún cargo dentro de la administración o representación de la empresa, cuando lo lógico era haber contactado al representante legal de la empresa o la gerencia, lo cual no se hizo.

Por otra parte, alude que no existe dentro del expediente evidencia que acredite la llamada telefónica que se ha mencionado, por lo que se convierte en meros argumentos subjetivos, que no son suficientes para haber rechazado la oferta, y tuvo que haberse aplicado el principio de presunción de inocencia que garantiza la Constitución de la República y la legislación salvadoreña, ya que como bien lo manifiesta la CEO solamente le “genera dudas” pero hay insuficiencia probatoria, para demostrar lo manifestado, resultando lógico aplicar el principio jurídico in dubio pro reo que establece de que en caso de duda se

favorecerá al acusado, por lo que se considera que haber descalificado a su representada por una duda es improcedente.

Además, el recurrente argumenta, que las cláusulas que posibilitan la exclusión de una oferta por contener información “falsa” han sido retomadas de las bases de licitación y que el concepto de falsedad es tomado según la definición común, es decir como la ausencia de coherencia entre la información recabada durante el proceso de licitación que no requiere declaración judicial previa, confirmando nuevamente que no hay suficiencia probatoria para acreditar la supuesta información falsa, porque solo se establece “información recabada”, pero no consta la misma en el expediente de licitación, siendo por lo tanto acusaciones infundadas que afectan la credibilidad y responsabilidad de su representada como de terceros.

Por otro lado, expresa que la cláusula 25 de la Base de Licitación, determina que durante la evaluación de ofertas se podía solicitar al ofertante aclarar cualquier parte de su oferta, siendo las referencias documentos subsanables en el proceso de evaluación de licitación, por lo que, si la CEO tenía dudas sobre la veracidad de la referencia, debió aplicar el principio jurídico in dubio pro reo, y haber solicitado la aclaración, ya que la información incongruente no implica falsedad, y la razón por cual no aparece reflejada información financiera monetaria es porque los servicios brindados a las empresas no necesariamente implican una retribución monetaria, debido a que no todo contrato bilateral es oneroso ni todo contrato unilateral es gratuito.

Sumado a lo anterior, el recurrente menciona que la empresa Alimentos y Restaurantes ML S.A de C.V. (Jardín de China) cuenta con matrícula por primera vez desde marzo 2015, debido a que la empresa anteriormente era operada por la sociedad Celeste Imperio S.A de C.V., lo que puede ser verificado en el sitio web del Centro Nacional de Registros.

Como otro punto, manifiesta que la cláusula 24 de la base de licitación, determinó el sistema de evaluación de ofertas, estableciendo que la CEO tendría que evaluar la calificación otorgada por las instituciones o empresas a las que se les ha brindado el servicio y no los períodos de tiempo en los que se brindó el mismo.

Finalmente, el recurrente estableció que la CEO ha violentado el principio de igualdad e imparcialidad, que establece la LACAP en su Art. 1 y en el Reglamento de la Ley, en el Art. 3, literales c) y f), ya que en el análisis de las ofertas no se realizó un trato igualitario, tal como puede observarse en la etapa de evaluación III, Fase II, donde la oferta presentada por mi representada fue rechazada por “dudas”, mientras que la referencia de los servicios presentada por SSERVAL S.A de C.V., fue valorada y aceptada a pesar de contener una observación de del Jefe UACI del ISBM respecto al cumplimiento contractual, asimismo la CEO rectificó la oferta económica de SSERVAL S.A de C.V. y le valido la Póliza de Seguro de Vida Colectivo a pesar de estar vencida.

## **2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.**

En fecha veintiocho de junio de 2017, se recibió escrito de contestación de tercero suscrito por el señor CARLOS ALEXANDER SILIÉZAR OLIVA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V., mediante el cual en resumen establece lo siguiente:

La primera inconformidad de la sociedad recurrente se puede resumir en una violación al principio de presunción de inocencia, pues aduce la impetrante que no existe dentro del expediente administrativo evidencia de la verificación de información que realiza la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), mediante la verificación in situ de los datos proporcionados por la sociedad TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., con relación a este agravio, es necesario retomar el fundamento utilizado por la CEO en la resolución de resultados No. 043/2017-ISBM, la cual se deja establecido con claridad que no se trata precisamente de una duda, como lo establece la sociedad recurrente, sino que se trata de una comprobación que la información proporcionada por TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., específicamente en la cartas de referencia, no es veraz. Lo anterior se pudo constatar mediante el cruce de información proveniente de las entrevistas realizadas, de los estados financieros de 2014 al 2016 y la información obtenida del Centro Nacional de Registros. Como se puede apreciar los argumentos vertidos por la sociedad no solo carecen de fundamento jurídico, pues no existe violación al principio citado, sino que además pudiera degenerar en alguna forma la falsedad material debido a que la información en las cartas de referencia no coincide con las declaraciones patrimoniales presentadas por dicho ente societario. Además, ha quedado en evidencia el cuadro fáctico contenido en la cláusula 24.3 de la base de licitación, el cual regula que al comprobarse información falsa de parte del ofertante conduce a un rechazo in limine de la oferta de parte de la CEO.

Como segundo punto de discordia, la sociedad argumentó una forma de limitación a los derechos contenidos en la Base de Licitación, específicamente hace referencia a la cláusula 25, la cual contiene la facultad del ofertante de realizar aclaraciones a su propuesta, así como la de subsanar posibles deficiencias, agregando que debió aplicarse el principio jurídico in dubio pro reo a favor de la recurrente. Tales afirmaciones distan mucho de la realidad pues no es cierto que se haya privado a la recurrente de la facultad contenida en la cláusula antes citada; lo anterior ha quedado evidenciado en la Etapa I, Examen preliminar de la resolución de resultados, en la cual se deja constancia de la fase de subsanaciones que se abrió a favor de la recurrente, llegando al punto que esta hizo uso de este derecho mediante la presentación de una rectificación del Estado Financiero de 2015. Por otra parte, existe confusión conceptual de los principios aplicables en materia

administrativa, pues se pretende utilizar como base del recurso el principio in dubio pro reo, el cual es de estricta aplicación al ámbito penal y no al administrativo que no ocupa.

Asimismo, aduce la recurrente, utilizando como fundamento la cláusula 24 de la base de licitación que la CEO tuvo que evaluar únicamente la calificación otorgada por las empresas o instituciones a las que se le ha brindado servicio de seguridad y no los períodos de tiempo en los que se brindó dichos servicios. Lo anterior deja en evidencia, nuevamente, la errónea interpretación de la base de licitación pues esta debe de ser analizada y utilizada de forma integral con relación a todas las disposiciones que contiene, y no solo de una disposición aislada. En este sentido, se retoma brevemente lo establecido en la cláusula 11.2 de la base de licitación la cual establece en su inciso final que el ISBM se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y las veces que considere necesario la veracidad de la información y referencias presentadas por los ofertantes, de modo que de comprobarse la falsedad de la información dicha oferta será rechazada. Por lo tanto, afirma que no es cierto que la actividad de la autoridad administrativa deba limitarse a evaluar la calificación otorgada en las cartas de referencia, sino que la facultad se extiende a la comprobación de la veracidad de las mismas.

En cuanto a la afirmación que realiza el recurrente que la CEO violó el principio de igualdad e imparcialidad, ya que en el análisis de las ofertas no se realizó un trato igualitario entre los ofertantes, ya que mi representada entregó una carta de evaluación de servicios emitida por ISBM que contenía observaciones, además de presentar una póliza de seguro colectivo vencida, establece que no constituye una violación porque la CEO fue clara en establecer que la observación respecto al único incumplimiento contractual plasmada en dicha carta fue superada en un tiempo razonable por lo cual no existió incumplimiento alguno, al grado de considerar una exclusión del proceso, y respecto a la póliza de seguro se aclara que en ninguna parte de la oferta contenía dicha póliza, ya que solo se agregó el apartado de anexos póliza de robo No. 165672 y póliza de responsabilidad civil No. 1000848; documentos que en ningún momento son sujetos a evaluación por parte de la CEO, según lo establecido en la base de licitación y que su inclusión se traduce en un valor agregado a los servicios ofertados por SSERVAL.

### **3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN)**

La CEAN procedió a analizar los argumentos establecidos por la sociedad TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., advirtiendo que según el Informe de Evaluación de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM, la recurrente se quedó en la ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, por lo que no continuó hasta el final del proceso de evaluación establecido en la base de licitación, ya que a juicio de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), se

consideró que las Cartas de Evaluación de Servicio presentadas por dicha sociedad, se contradicen con la información Financiera, dado que la empresa no registró operaciones mercantiles en los años 2014 y 2015, sin embargo las Cartas de Evaluación de Servicio indican que operó en los referidos años, asimismo en la verificación in situ y mediante llamada telefónica a la empresa Jardín de China, se confirmó los servicios solo para el año 2016.

Por lo anterior, se revisó la situación financiera de la recurrente correspondiente a los años 2014 y 2015, verificando que en su oferta presentó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, de 2015, el cual tiene una nota en la que se da a conocer que la sociedad permaneció inactiva en el año 2015, información que también se refleja en la certificación emitida por el Registro de Comercio sobre el deposito correspondiente a ese año. El 22 de mayo del 2017, según nota de referencia: ISBM2017-05328, entre otras subsanaciones se solicitó a la Sociedad Recurrente que presentara dichos estados financieros los cuales debían estar compuestos por: Balance General y Estado de Resultado debiendo estar debidamente depositados en el Registro de Comercio, presentando para ello la razón de depósito emitida por dicho registro.

El 29 de mayo del corriente año, se presentó como subsanación entre otros documentos los siguientes: 1) Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, 2) Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2015 y 2014, 3) Estado de Flujo Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2015 y 2014. En los documentos mencionados en los numerales 2 y 3 se observa que TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., no refleja ninguna actividad económica correspondiente al año 2014. Por lo que, hay una inconsistencia de información no solo en las Cartas referencias de Evaluación de Servicio prestado por dicha sociedad, sino que también entre los mismos documentos financieros ya que la situación financiera mencionada en el numeral 1 de este párrafo refleja una utilidad de ejercicios anteriores por un monto de \$5,107.09, lo cual da a entender que corresponde al año 2014, cuando en ese año según los documentos antes mencionados no refleja ninguna actividad comercial. Por lo que, se puede determinar que hay incongruencia en la información proporcionada por dicho ofertante y se puede decir que no es cierto que pudo haber prestado un servicio gratuito pues según el Estado Financiero presentado, éste es el resultado de la actividad mercantil efectuada en el año 2015, por otra parte el Estado Financiero inicialmente confirmaba tanto en sus cifras como literalmente al pie de página haber permanecido inactiva durante el año 2015, no obstante el nuevo documento depositado en el Registro de Comercio, en concepto de rectificación; refleja que para el año 2015, tuvo actividad mercantil y que por tanto los impuestos de IVA y Renta que debió haber cancelado en el año 2015, se reflejan en el pasivo como cuentas por pagar en el referido Estado Financiero por la cantidad de \$1,702.36. Sobre este punto la sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V., argumenta que la información proporcionado por TAI CHI SEGURIDAD, S.A de C.V., no es veraz y que se puede constatar mediante el cruce

de información provenientes de las entrevistas realizadas de los estados financieros de 2014 al 2016 y la información obtenida en el Centro Nacional de Registro y que el cuadro fáctico contenido en la subcláusula 24.3 de la base de licitación regula que la comprobación de información falsa de parte del ofertante conduce a un rechazo in limine de la oferta..

Respecto a que la CEO realizó verificación in situ mediante llamada telefónica y acta de visita de campo, la cual fue firmada por Dilcia Arévalo, y que la recurrente argumentó que dicha señora es ayudante de cocina y que no es persona idónea para dar fe sobre la veracidad de cuestiones administrativas de la empresa, es importante mencionar que según la subcláusula 8.2 de la Base de Licitación se estableció lo siguiente: “Es responsabilidad del participante examinar todas las instrucciones, formularios y condiciones de las bases de licitación y de proporcionar toda la información o documentación requerida al presentar su oferta”, por lo que se puede decir que la responsabilidad fue de la ofertante al no haber asignado una persona idónea para dar dicha información; asimismo cabe mencionar que en el escrito del recurso interpuesto no se incorporó ningún documento que pudiera desvirtuar lo manifestado por la señora antes mencionada.

En cuanto a que las referencias de los servicios brindados por la empresa son documentos subsanables y que no se requirió aclaración sobre la información financiera y constancias de evaluación proporcionadas, es importante destacar que en el romano II, párrafo primero del escrito de Recurso de Revisión interpuesto acepta que existe una incongruencia entre la información financiera y evaluaciones emitidas por las empresa, no obstante en esta etapa no presentó prueba que pudiera acreditar dicha situación; asimismo es de aclarar que en la documentación que se requirió subsanar según nota de referencia: ISBM2017-05328, el ofertante se tuvo que haber percatado de la incongruencia que existía entre dichos documentos.

En lo referente a que no se evaluó la fase II de la de la Etapa III, especificada en la Base de Licitación se determinó que la CEO excluyó su oferta según las subcláusulas 11.2, 24.3 y 27.2 de dicha base de licitación ya que las Cartas de Evaluación de Servicio presentadas por TAI CHI SEGURIDAD S.A. DE C.V., se contradicen con la información Financiera, dado que la empresa no registró movimientos en el año 2014, pero las Cartas de Evaluación de Servicio indican que operó en ese año, por lo que de haberse calificado hubiese obtenido una ponderación del 0%, asimismo dichas subcláusulas dan la facultad a la CEO para no considerarla para una posible adjudicación, por lo que no es cierto que se haya violentado el Principio de Igualdad e Imparcialidad regulados en la LACAP y su Reglamento. En cuanto a que existe una nota con observaciones emitidas por el Jefe UACI respecto al incumplimiento contractual cometido por SSERVAL, S.A. DE C.V., se revisó el expediente correspondiente a la Licitación Pública No. 12/2013-ISBM y se verificó que de acuerdo a la LACAP no existe ningún procedimiento sancionatorio que se haya impuesto

a dicha sociedad, por lo que, puede concluirse que se superó los reclamos realizados por el ISBM, no existiendo ningún incumplimiento para excluirlo del proceso de evaluación.

Y respecto a la Póliza de Seguro Colectivo, vencida se aclara que dicho documento no se requirió en la Base Licitación, por lo tanto, no fue evaluado por la CEO, situación que es confirmada por SSERVAL, S.A. DE C.V., quien afirmó que éstos documentos en ningún momento son sujetos a evaluación por parte de la CEO, según lo establecido en la base de licitación.

En relación a que el error cometido en la cantidad de los servicios ofertados por SSERVAL, S.A. DE C.V., no corresponde en ningún momento a un error aritmético señalado en la subcláusula 24.4 de la Base de Licitación, se aclara que se puede apreciar en la oferta de dicha sociedad para los ítems del 72 al 75, que ofertó seis servicios y según lo que se requería en dicha base eran dos servicios para cada uno de esos ítems, por lo que, la CEO adjudicó conforme a lo requerido en la Cláusula I. OBJETO DE LA LICITACIÓN de la base en referencia, ajustando el monto total correspondiente, error que también se puede evidenciar que fue cometido por la recurrente respecto a los servicios ofertados para dichos ítems, ya que en su oferta refleja en el monto mensual una cantidad de \$50.00 y un monto total de \$400.00 y de haberse adjudicado se hubiese realizado la corrección correspondiente. Sobre este punto es importante mencionar que según jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo en las sentencias con referencias 61-2006 de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve y 467-2007 de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se ha establecido que *“La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlos, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales. Inclusive, en algunos casos se afirma que la rectificación de los mismos puede llevarse a cabo por la propia Administración y/o a petición del interesado”*. Demostrándose en el presente caso que la CEO lo rectificó de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por **TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Declarar no ha lugar** al recurso de revisión interpuesto por **NG SUI CHING**, en su calidad de representante legal de la sociedad **TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, contra la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública 018/2017-ISBM “**SUMINISTRO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA**”.

- II. **Confirmar** la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA” en lo relativo a la adjudicación de forma total de los 75 ítems objeto de la Licitación Pública en referencia a favor de **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$522,721.00) IVA INCLUIDO** para el período comprendido del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

.....

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López sometió a votación la aprobación del Acuerdo según recomendación. Ante lo cual no hubo objeción y se aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por el señor NG Sui Ching, en su calidad de representante legal de la sociedad **TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM; con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor NG SUI CHING**, en su calidad de representante legal de la sociedad **TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública 018/2017-ISBM “SUMINISTRO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Confirmar la Resolución de Resultados No. 043/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA", en lo relativo a la adjudicación de forma total de los 75 ítems objeto de la Licitación Pública en referencia a favor de la sociedad Servicios de Seguridad Entrega y Recolección de Valores, S.A. de C.V., **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$522,721.00)**, IVA INCLUIDO, para el período comprendido del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente, así como el respectivo contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo, reanudando la sesión a las trece horas con veinticinco minutos, con el desarrollo del Punto Nueve de la agenda, así:

**Punto Nueve: Seguimiento a solicitud de aprobación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos, para el ejercicio fiscal 2018.**

El Director Presidente informó al Directorio que en cumplimiento a lo establecido en la Ley del ISBM, Artículo 22 literal j), se les está presentando el proyecto del Presupuesto Institucional para el año 2018, subsanado con las observaciones efectuadas en la sesión extraordinaria del 26 de junio pasado. Informado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura al documento, lo que así se hizo.

El Punto presentado, en lo relativo a los antecedentes, literalmente expresa: "\*\*\*\*\*"

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I.** Mediante Punto 8 del Acta No. 150, de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, la Unidad Financiera Institucional, presentó al Consejo Directivo del ISBM, los proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos; Presupuesto Anual de Egresos; y Ley de Salarios y
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



las especificaciones del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Aprobar la supresión en ejecución de 122 plazas, según el detalle de los cuadros plasmados en el Romano II de la recomendación del Punto.
- III. Aprobar la supresión de 7 plazas para el ejercicio fiscal 2018, según el detalle de los cuadros plasmados en el Romano III de la parte recomendativa del Punto.
- IV. Aprobar el traslado en ejecución de 22 plazas pertenecientes a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano IV de la recomendación del Punto.
- V. Aprobar la creación en ejecución de 79 plazas, según el detalle de los cuadros plasmados en el Romano V de la parte recomendativa del Punto.
- VI. Aprobar la creación de 6 plazas para el ejercicio fiscal 2018, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano VI de la recomendación del Punto.
- VII. **Aprobar el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,826,060.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al detalle de los cuadros plasmados en el Romano VII de la parte recomendativa del Punto.
- VIII. Aprobar la Escala Salarial de Contratación del ISBM con aplicación desde el 01 de julio de 2017, de acuerdo al detalle de los cuadros plasmados en el Romano VIII de la recomendación del Punto.
- IX. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones necesarias, para formalización del traslado en ejecución de 22 plazas pertenecientes a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101, detalladas en el Romano IV de las recomendaciones de este Punto.
- X. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, el seguimiento de las acciones correspondientes.
- XI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de que sea remitido al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.

Visto lo anterior y conociendo todas las recomendaciones planteadas, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el acuerdo este Punto según les recomiendan, en vista que ya fue presentado por las jefaturas de la UFI y de Presupuestos, quienes dieron las explicaciones requeridas, y que la UFI tendrá que efectuar los trámites pertinentes para que el documento en mención sea remitido en el tiempo requerido al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo establecido en la Ley del ISBM. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos para el año 2018; y demás antecedentes documentales presentados por la Unidad Financiera Institucional, evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el punto; de conformidad a los Artículos 20 literal f) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos** por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,485,000.00), del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2018		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$54,485,000.00</b>
<u>RUBRO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PARCIALES</u>
112	Tasas y Derechos Administrativos	\$5,200.00
113	Contribución a la Seguridad Social	\$51,172,300.00
115	Venta de Bienes y Servicios	\$52,000.00
116	Ingresos Financieros y Otros	\$3,255,500.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$54,485,000.00</b>
211	Remuneraciones	\$ 13,826,060.00
212	Prestaciones a la Seguridad Social	\$260,500.00
213	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$37,866,460.00
214	Transferencias Corrientes	\$25,000.00
221	Inversiones en Activos No Financieros	\$2,406,980.00
222	Inversiones Financieras	\$100,000.00

- II. **Aprobar la supresión en ejecución de 122 plazas**, según el siguiente detalle:

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**  
 Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-01-01

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
-----	--------------------	-----------------	---------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Jefe de Departamento II	\$ 1,545.00	1
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**  
Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-02-01

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales	\$ 2,008.50	1
2	Jefe de Sección I	\$ 1,854.00	2
3	Coordinador Equipo Supervisión de Química y Farmacia	\$ 1,545.00	1
4	Jefe de Departamento II	\$ 1,545.00	1
5	Médico Especialista	\$ 1,442.00	19
6	Desarrollador en Sistemas Senior para Salud	\$ 1,339.00	1
7	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,287.50	1
8	Técnico Optometrista	\$ 1,133.00	1
9	Soporte Técnico	\$ 884.00	1
10	Desarrollador en Sistemas Junior para Salud	\$ 832.00	1
11	Trabajador Social Hospitalario	\$ 806.00	4
12	Técnico Administrador	\$ 728.00	22
13	Laboratorista Clínico	\$ 728.00	9
14	Técnico IV	\$ 525.00	2
15	Enfermera Jefe de Servicio	\$ 525.00	1
16	Administrador de Centro Recreativo	\$ 498.75	2
17	Auxiliar de Enfermería	\$ 498.75	10
18	Motorista Tramitador	\$ 472.50	1

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

19	Colaborador Administrativo I	\$ 446.25	24
20	Encargado de Botiquín	\$ 446.25	11
21	Colaborador Administrativo II	\$ 420.00	4
22	Encargado de Centro de Recreación	\$ 393.75	2
<b>TOTAL</b>			<b>121</b>

**III. Aprobar la supresión de 7 plazas para el ejercicio fiscal 2018, según el siguiente detalle:**

**LEY DE SALARIOS**  
 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Acciones Centrales: **"Gestión de Dirección y Administración Institucional"**  
 Año: 2018

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Asistente de Prensa	\$ 650.00	1
2	Técnico III	\$ 600.00	3
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>

**LEY DE SALARIOS**  
 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Programa Presupuestario: **"Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio"**  
 Año: 2018

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Coordinador de Psicólogos	\$ 900.00	3
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>

**IV. Aprobar el traslado en ejecución de 22 plazas pertenecientes a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101, según el siguiente detalle:**

**CONTRATOS**  
 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
 Línea de Trabajo: **Dirección Superior y Administración**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-01-01

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Encargado de Mantenimiento	\$ 676.00	3
2	Auxiliar de Mantenimiento I	\$ 472.50	11
3	Auxiliar de Mantenimiento II	\$ 346.50	8
<b>TOTAL</b>			<b>22</b>

V. Aprobar la creación en ejecución de 79 plazas, según el siguiente detalle:

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**  
Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-01-01

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Técnico III	\$ 630.00	5
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Administración Médica**  
Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-01-02

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Técnico I	\$ 1,236.00	2
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**  
Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-02-01

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
-----	--------------------	-----------------	---------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Supervisor Médico Magisterial	\$ 1,442.00	1
2	Médico Magisterial	\$ 1,236.00	2
3	Odontólogo (Tiempo Completo)	\$ 1,133.00	7
4	Coordinador Regional	\$ 1,000.00	4
5	Psicólogo	\$ 884.00	8
6	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 858.00	10
7	Médico Especialista (4 horas diarias)	\$ 728.00	38
8	Asistente de Laboratorio	\$ 500.00	2
<b>TOTAL</b>			<b>72</b>

**VI. Aprobar la creación de 6 plazas para el ejercicio fiscal 2018**, según el siguiente detalle:

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: **“Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio”**

Año: 2018

No.	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Médico Magisterial Regente Policlínico	\$ 75.00	4
2	Médico Magisterial Regente Consultorio	\$ 50.00	2
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>

**VII. Aprobar el Proyecto de la Ley Salarios y Contratos**, por el monto de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,826,060.00), del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Acciones Centrales: **“Gestión de Dirección y Administración Institucional”**

Año: 2018

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Ocho miembros propietarios del Consejo Directivo, cobrarán dietas a razón de US \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de US \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

Los miembros suplentes devengarán las mismas dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios, en el marco de las cuatro dietas que establece la Ley del ISBM.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que integren las Comisiones de Trabajo, cobrarán dietas a razón de US \$75.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de US \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

El Presidente cobrará gastos de representación por el valor de US \$1,000.00 mensuales.

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Colaborador Jurídico	\$ 1,200.00	1
2	Técnico II	\$ 800.00	1
3	Técnico III	\$ 600.00	2
4	Motorista	\$ 450.00	1
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>

#### LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: "Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio"

Año: 2018

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Médico Magisterial Regente Policlínico	\$ 75.00	26
2	Médico Magisterial Regente Consultorio	\$ 50.00	36
<b>TOTAL</b>			<b>62</b>

<b>TOTAL DE PLAZAS POR LEY DE SALARIOS</b>			<b>67</b>
--	--	--	-----------

#### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acciones Centrales: "Gestión de Dirección y Administración Institucional"  
Año: 2018

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Presidente	\$ 3,914.00	1
2	Sub Director Administrativo	\$ 2,472.00	1
3	Asesor Legal	\$ 2,317.50	1
4	Jefe de División	\$ 2,163.00	2
5	Jefe de Unidad	\$ 2,163.00	2
6	Auditor Interno	\$ 1,854.00	1
7	Jefe de Departamento I	\$ 1,854.00	3
8	Jefe de Departamento II	\$ 1,545.00	5
9	Analista Programador	\$ 1,339.00	3
10	Jefe de Sección	\$ 1,339.00	12
11	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	\$ 1,236.00	1
12	Técnico I	\$ 1,236.00	5
13	Técnico Jurídico I	\$ 1,236.00	3
14	Auditor de Sistemas	\$ 1,040.00	1
15	Colector	\$ 936.00	1
16	Pagador Auxiliar	\$ 936.00	2
17	Secretaria Ejecutiva	\$ 910.00	1
18	Soporte Técnico	\$ 884.00	6
19	Técnico Jurídico II	\$ 858.00	2
20	Técnico II	\$ 832.00	22
21	Técnico de Soporte Informático Regional	\$ 728.00	3
22	Secretaria I	\$ 676.00	1
23	Encargado de Mantenimiento	\$ 676.00	3
24	Técnico III	\$ 630.00	34
25	Técnico Jurídico III	\$ 630.00	2
26	Secretaria II	\$ 577.50	4

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
27	Secretaria III	\$ 525.00	6
28	Técnico IV	\$ 525.00	6
29	Motorista	\$ 472.50	3
30	Motorista Tramitador	\$ 472.50	1
31	Auxiliar de Mantenimiento I	\$ 472.50	11
32	Colaborador Administrativo I	\$ 446.25	17
33	Colaborador Administrativo II	\$ 420.00	1
34	Auxiliar de Mantenimiento II	\$ 346.50	8
35	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 346.50	4
<b>TOTAL</b>			<b>179</b>

**CONTRATOS  
(ADMINISTRACIÓN MÉDICA)**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: **“Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio”**

Año: 2018

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Sub Director de Salud	\$ 2,884.00	1
2	Jefe de División	\$ 2,214.50	2
3	Jefe de División II	\$ 1,905.50	2
4	Médico Docente de Salud	\$ 1,854.00	1
5	Médico Epidemiológico	\$ 1,854.00	1
6	Médico Normalizador	\$ 1,854.00	1
7	Médico Colaborador Técnico	\$ 1,648.00	1
8	Técnico I	\$ 1,236.00	6
9	Secretaria I	\$ 676.00	1
10	Secretaria II	\$ 577.50	2
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: "Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio"

Año: 2018

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
1	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$ 2,008.50	13
2	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$ 2,008.50	1
3	Jefe de Sección I	\$ 1,854.00	3
4	Jefe de Departamento II	\$ 1,545.00	3
5	Médico Subespecialista	\$ 1,545.00	8
6	Técnico Químico Farmacéutico	\$ 1,545.00	1
7	Médico Especialista	\$ 1,442.00	19
8	Supervisor Médico Magisterial	\$ 1,442.00	4
9	Jefe de Sección II	\$ 1,442.00	1
10	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,287.50	5
11	Supervisor de Servicios de Laboratorios	\$ 1,287.50	2
12	Médico Magisterial	\$ 1,236.00	161
13	Odontólogo Especialista	\$ 1,236.00	3
14	Odontólogo (Tiempo Completo)	\$ 1,133.00	10
15	Técnico en Laboratorio Dental	\$ 1,133.00	1
16	Técnico Optometrista	\$ 1,133.00	2
17	Médico Especialista (6 horas diarias)	\$ 1,081.50	8
18	Coordinador Regional	\$ 1,000.00	4
19	Administrador I	\$ 936.00	7
20	Psicólogo	\$ 884.00	30
21	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 858.00	27
22	Profesional en Radiología	\$ 832.00	2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
23	Técnico II	\$ 832.00	2
24	Administrador II	\$ 832.00	12
25	Trabajador Social Hospitalario	\$ 806.00	21
26	Coordinadora de Enfermería a Nivel Nacional	\$ 728.00	1
27	Fisioterapeuta	\$ 728.00	4
28	Laboratorista Clínico	\$ 728.00	11
29	Médico Especialista (4 horas diarias)	\$ 728.00	54
30	Nutricionista	\$ 728.00	4
31	Enfermera Supervisora Regional	\$ 630.00	4
32	Técnico III	\$ 630.00	1
33	Enfermera Jefe de Servicio	\$ 525.00	25
34	Técnico IV	\$ 525.00	1
35	Asistente de Laboratorio	\$ 500.00	2
36	Administrador de Centro Recreativo	\$ 498.75	1
37	Asistente Dental	\$ 498.75	8
38	Auxiliar de Enfermería	\$ 498.75	109
39	Motorista	\$ 472.50	9
40	Motorista Tramitador	\$ 472.50	4
41	Colaborador Administrativo I	\$ 446.25	18
42	Encargado de Botiquín	\$ 446.25	48
43	Colaborador Administrativo II	\$ 420.00	2
44	Encargado de Centro de Recreación	\$ 393.75	1
45	Médico Especialista (2 horas diarias)	\$ 367.50	8
46	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 346.50	84
47	Auxiliar I	\$ 346.50	1

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de Partida	Título de la Plaza	Salario Mensual	No. de Plazas
<b>TOTAL</b>			<b>750</b>
<b>TOTAL DE PLAZAS POR CONTRATO</b>			<b>947</b>
<b>TOTAL DE PLAZAS POR LEY DE SALARIOS Y CONTRATO</b>			<b>1014</b>

VIII. **Aprobar la Escala Salarial de Contratación del ISBM con aplicación desde el 01 de julio de 2017**, de acuerdo al detalle de plazas siguientes:

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**  
 Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-01-01

No.	Título de la Plaza	Salario de Contratación	Salario Mensual
1	Colaborador Jurídico	N/A	\$ 1,200.00
2	Técnico II	N/A	\$ 800.00
3	Técnico III	N/A	\$ 600.00
4	Motorista	N/A	\$ 450.00

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**  
 Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-02-01

No.	Título de la Plaza	Salario de Contratación	Salario Mensual
5	Médico Magisterial Regente Policlínico	N/A	\$ 75.00
6	Médico Magisterial Regente Consultorio	N/A	\$ 50.00

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**  
Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-01-01

No.	Título de la Plaza	Salario de Contratación	Salario Mensual
7	Presidente	N/A	\$ 3,914.00
8	Sub Director Administrativo	\$ 2,100.00	\$ 2,472.00
9	Asesor Legal	\$ 1,950.00	\$ 2,317.50
10	Jefe de División	\$ 1,800.00	\$ 2,163.00
11	Jefe de Unidad	\$ 1,800.00	\$ 2,163.00
12	Auditor Interno	\$ 1,500.00	\$ 1,854.00
13	Jefe de Departamento I	\$ 1,500.00	\$ 1,854.00
14	Jefe de Departamento II	\$ 1,300.00	\$ 1,545.00
15	Analista Programador	\$ 1,100.00	\$ 1,339.00
16	Jefe de Sección	\$ 1,100.00	\$ 1,339.00
17	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	\$ 1,000.00	\$ 1,236.00
18	Técnico I	\$ 1,000.00	\$ 1,236.00
19	Técnico Jurídico I	\$ 1,000.00	\$ 1,236.00
20	Auditor de Sistemas	\$ 900.00	\$ 1,040.00
21	Colector	\$ 800.00	\$ 936.00
22	Pagador Auxiliar	\$ 800.00	\$ 936.00
23	Secretaria Ejecutiva	\$ 700.00	\$ 910.00
24	Soporte Técnico	\$ 775.00	\$ 884.00
25	Técnico Jurídico II	\$ 750.00	\$ 858.00
26	Técnico II	\$ 725.00	\$ 832.00
27	Técnico de Soporte Informático Regional	\$ 625.00	\$ 728.00
28	Secretaria I	\$ 575.00	\$ 676.00
29	Encargado de Mantenimiento	\$ 575.00	\$ 676.00
30	Técnico III	\$ 525.00	\$ 630.00
31	Técnico Jurídico III	\$ 525.00	\$ 630.00
32	Secretaria II	\$ 500.00	\$ 577.50
33	Secretaria III	N/A	\$ 525.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Título de la Plaza	Salario de Contratación	Salario Mensual
34	Técnico IV	N/A	\$ 525.00
35	Motorista	N/A	\$ 472.50
36	Motorista Tramitador	N/A	\$ 472.50
37	Auxiliar de Mantenimiento I	N/A	\$ 472.50
38	Colaborador Administrativo I	N/A	\$ 446.25
39	Colaborador Administrativo II	N/A	\$ 420.00
40	Auxiliar de Mantenimiento II	N/A	\$ 346.50
41	Asistente de Apoyo Administrativo	N/A	\$ 346.50

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

**Línea de Trabajo: Administración Médica**

Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-01-02

No	Título de la Plaza	Salario de Contratación	Salario Mensual
42	Sub Director de Salud	\$ 2,500.00	\$ 2,884.00
43	Jefe de División	\$ 1,850.00	\$ 2,214.50
44	Jefe de División II	\$ 1,600.00	\$ 1,905.50
45	Médico Docente de Salud	\$ 1,500.00	\$ 1,854.00
46	Médico Epidemiológico	\$ 1,500.00	\$ 1,854.00
47	Médico Normalizador	\$ 1,500.00	\$ 1,854.00
48	Médico Colaborador Técnico	\$ 1,400.00	\$ 1,648.00
49	Técnico I	\$ 1,000.00	\$ 1,236.00
50	Secretaria I	\$ 575.00	\$ 676.00
51	Secretaria II	\$ 500.00	\$ 577.50

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

Cifra Presupuestaria: 2017-3107-3-02-01

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Título de la Plaza	Salario de Contratación	Salario Mensual
52	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$ 1,650.00	\$ 2,008.50
53	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$ 1,650.00	\$ 2,008.50
54	Jefe de Sección I	\$ 1,600.00	\$ 1,854.00
55	Jefe de Departamento II	\$ 1,300.00	\$ 1,545.00
56	Médico Subespecialista	\$ 1,300.00	\$ 1,545.00
57	Técnico Químico Farmacéutico	\$ 1,300.00	\$ 1,545.00
58	Jefe de Sección II	\$ 1,200.00	\$ 1,442.00
59	Médico Especialista	\$ 1,200.00	\$ 1,442.00
60	Supervisor Médico Magisterial	\$ 1,200.00	\$ 1,442.00
61	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,150.00	\$ 1,287.50
62	Supervisor de Servicios de Laboratorios	\$ 1,150.00	\$ 1,287.50
63	Médico Magisterial	\$ 1,100.00	\$ 1,236.00
64	Odontólogo Especialista	\$ 1,100.00	\$ 1,236.00
65	Odontólogo (Tiempo Completo)	\$ 1,000.00	\$ 1,133.00
66	Técnico en Laboratorio Dental	\$ 1,000.00	\$ 1,133.00
67	Técnico Optometrista	\$ 1,000.00	\$ 1,133.00
68	Médico Especialista (6 horas diarias)	\$ 975.00	\$ 1,081.50
69	Coordinador Regional	\$ 900.00	\$ 1,000.00
70	Administrador I	\$ 800.00	\$ 936.00
71	Psicólogo	\$ 775.00	\$ 884.00
72	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 750.00	\$ 858.00
73	Administrador II	\$ 725.00	\$ 832.00
74	Profesional en Radiología	\$ 725.00	\$ 832.00
75	Técnico II	\$ 725.00	\$ 832.00
76	Trabajador Social Hospitalario	\$ 700.00	\$ 806.00
77	Coordinadora de Enfermería a Nivel Nacional	\$ 625.00	\$ 728.00
78	Fisioterapeuta	\$ 625.00	\$ 728.00
79	Laboratorista Clínico	\$ 625.00	\$ 728.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Título de la Plaza	Salario de Contratación	Salario Mensual
80	Médico Especialista (4 horas diarias)	\$ 625.00	\$ 728.00
81	Nutricionista	\$ 625.00	\$ 728.00
82	Enfermera Supervisora Regional	\$ 525.00	\$ 630.00
83	Técnico III	\$ 525.00	\$ 630.00
84	Enfermera Jefe de Servicio	N/A	\$ 525.00
85	Técnico IV	N/A	\$ 525.00
86	Asistente de Laboratorio	N/A	\$ 500.00
87	Administrador de Centro Recreativo	N/A	\$ 498.75
88	Asistente Dental	N/A	\$ 498.75
89	Auxiliar de Enfermería	N/A	\$ 498.75
90	Motorista	N/A	\$ 472.50
91	Motorista Tramitador	N/A	\$ 472.50
92	Colaborador Administrativo I	N/A	\$ 446.25
93	Encargado de Botiquín	N/A	\$ 446.25
94	Colaborador Administrativo II	N/A	\$ 420.00
95	Encargado de Centro de Recreación	N/A	\$ 393.75
96	Médico Especialista (2 horas diarias)	N/A	\$ 367.50
97	Asistente de Apoyo Administrativo	N/A	\$ 346.50
98	Auxiliar I	N/A	\$ 346.50

- IX. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, realizar las gestiones necesarias, para formalización del traslado en ejecución de 22 plazas pertenecientes a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101, detalladas en el Romano IV de este Punto.
- X. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, el seguimiento de las acciones correspondiente.
- XI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Diez: Seguimiento a la solicitud de aprobación de modificación del Manual de Auditoría Interna.**

El Director Presidente recordó al Directorio que según Acuerdo del Punto 9 del Acta 159 de la sesión realizada el treinta de mayo del presente año, está pendiente de aprobación la modificación al Manual de Auditoría Interna, de conformidad a lo estipulado en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitido el dos de mayo del año dos mil dieciséis por la Corte de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en el TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES. CAPITULO I. EMISIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL INSTITUCIONAL DE AUDITORÍA INTERNA. Por tal razón por la que recomienda se apruebe el Proyecto de actualización al Manual de Auditoría Interna del ISBM, debido a que se tiene que hacer la remisión de un ejemplar del referido documento a la Corte de Cuentas de la República antes que finalice el mes de julio.

Escuchado lo anterior, el pleno coincidió en que es procedente la aprobación solicitada, recomendándose que se incluya en las Disposiciones Finales que las modificaciones de este Manual deberá autorizarlas el Consejo Directivo, como lo establecen las disposiciones legales que se citaron en el Punto respectivo; además, que se hagan las pequeñas correcciones de forma que necesita el Manual, que se incorpore una norma supletoria para que en lo no dispuesto en este manual se pueda aplicar el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental que ha emitido la Corte de Cuentas y, por último, que la vigencia sea ocho días después a la fecha de la aprobación; solicitándose el apoyo de la Asesora Legal para llevar a cabo esas subsanaciones y que el Acuerdo las contenga. El Director Presidente consultó al pleno si hay consenso en aprobar el referido Manual conforme a lo solicitado en el Punto presentado el pasado 30 de mayo, agregándole las modificaciones precitadas, y todos los Directores dieron su aprobación.

Conocidos los antecedentes expuestos por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna en su solicitud conocida como Punto 9 del Acta Número 159, de sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, relativo a la actualización y modificación del Manual de Auditoría Interna del ISBM; y concluida la revisión y análisis del proyecto presentado juntamente con el Punto precitado. Conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y, considerando asimismo el Artículo 5, Numeral 2, literal b), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la Circular Externa Número 02/2017, denominada PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION Y REMISION DEL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL, publicada por la Corte de Cuentas de la República el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

día 24 de mayo del corriente año, en el periódico “El Diario de Hoy”; y además lo establecido en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, TITUTO IV. DISPOSICIONES FINALES. CAPITULO I. EMISION Y VIGENCIA DEL MANUAL INSTITUCIONAL DE ADITORIA INTERNA, emitido por la Corte de Cuentas de la República el 2 de mayo de 2016, según el cual el Manual de Auditoría Interna de cada institución, así como sus actualizaciones, deben someterse a aprobación de la máxima autoridad de la entidad, a través de los canales institucionales disponibles; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

**VII. Aprobar la modificación y actualización del Manual de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM,** conforme al contenido propuesto por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, de la siguiente manera: .....

### INTRODUCCIÓN

Auditoría Interna cuenta con su Manual de Auditoría Interna desde el 9 de marzo de 2009, el cual fue modificado el 25 de marzo de 2010, según acuerdo de Presidencia No. ISBM-PR 55 BIS/2010. Dicho Manual es una herramienta técnica que contribuye a unificar y simplificar los procedimientos a seguir en el desarrollo de su actividad, como una medida para contribuir al logro efectivo de los objetivos institucionales y a la filosofía institucional de la mejora continua de los servicios prestados a los cotizantes y sus beneficiarios, manteniendo actualizado el manual de acuerdo a los cambios que presente el Instituto así como otros lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

No obstante que este documento constituye una herramienta técnica para quienes intervienen en el proceso de Auditoría, los procedimientos modelos y acciones descritos en su desarrollo, no son de carácter rígido e inmutable para el aplicador, ya que dichos procedimientos, acciones y modelos pueden variar en el tiempo, de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular y de los que el Consejo Directivo determine a través de sus unidades operativas; asimismo, el uso del presente Manual es exclusivamente de los involucrados en el que hacer de Auditoría Interna, como una guía de orientación.

El presente documento es un instrumento administrativo que contiene en forma ordenada, información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 485, Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República, el 2 de mayo de 2016.

En el Capítulo I se establece las generalidades de la Unidad de Auditoría Interna; el Capítulo II, contiene las Normas aplicables al auditor; el Capítulo III, contiene el Estatuto de Auditoría Interna; el Capítulo IV, expone los elementos que debe contener el plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, las modificaciones del referido plan e informe a la máxima autoridad; y el Capítulo V, detalla los procesos para desarrollar la Auditoría Interna en el instituto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se establece el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, el control de la Auditoría, así como las revisiones periódicas del Manual, su vigencia y los anexos más utilizados en el desarrollo del trabajo de auditoría.

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

#### **1.1 FUNDAMENTO LEGAL**

El presente Manual de Auditoría Interna tiene su fundamento en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República de conformidad al Art. 5, numeral 2, literal b), de la ley de dicha entidad.

#### **1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para Auditoría Interna, así como cualquier otra dependencia que sea creada o se le delegue apoyar la ejecución de la Auditoría.

#### **1.3 OBJETIVOS DEL MANUAL**

##### **GENERAL**

*Constituir una herramienta de orientación que facilite la gestión del personal que realiza labores de auditoría interna; así como de inspección, investigación y control para asegurar el efectivo cumplimiento de las diferentes normativas aplicables a las diferentes unidades que integran el Instituto.*

##### **ESPECÍFICOS**

Definir lineamientos a considerar en cada una de las etapas del proceso de auditoría, con la finalidad de que el personal que participa en dicho proceso produzca resultados efectivos y de conformidad a la normativa legal y técnica relacionada.

- Propiciar la unificación de criterios de carácter técnico y legal en el proceso de la auditoría, de tal forma que el personal tenga una visión amplia de las normas actuales y vigentes que se aplican en el que hacer de Auditoría Interna.

#### **1.4 GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría Interna del ISBM, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 30, podrá examinar y evaluar de manera puntual:

1. Las transacciones, registros, informes y estados financieros.
2. La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones relacionadas.
3. El control interno financiero.
4. La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5. La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos.
6. Los resultados de las operaciones, el cumplimiento de objetivos y metas.

Por lo anterior a los estudios se les denominará Examen Especial y no será posible que Auditoría Interna emita opinión sobre las cifras de los estados financieros, ya que dichos exámenes estarán enfocados en determinadas áreas o aspectos específicos tales como:

- Uno o varios componentes de los estados financieros
- Transacciones financieras
- Actividades o procesos operativos y/o administrativos
- Programas
- Contratos
- Proyectos de Infraestructura
- Aspectos operaciones o de gestión
- Gestión ambiental
- Tecnología de información y Comunicaciones

Para tales estudios se podrá apoyar con expertos de ser necesario.

El proceso de auditoría comprenderá las fases siguientes:

- a- Planificación
- b- Ejecución
- c- Informe

## **1.5 UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL**

La Unidad de Auditoría Interna está bajo la dependencia directa del Consejo Directivo a través de la Presidencia del mismo.

## **CAPÍTULO II NORMAS APLICABLES AL AUDITOR**

### **1. *Integridad y Valores Éticos***

Los auditores demostraran compromiso con los aspectos siguientes:

- Desempeñar el trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- No participarán en actividades ilegales o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la institución.

### **2. *Capacidad Profesional***

Los auditores deben aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios en el desempeño de las diferentes actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del instituto; de acuerdo con las normas y leyes aplicables en cada caso.

Los auditores mejorarán continuamente sus habilidades para mejor efectividad y calidad de los servicios.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### 3. *Independencia y objetividad*

La actividad de la Unidad de Auditoría Interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el desarrollo de los diferentes estudios, evaluando las circunstancias relevantes que le permitan formarse un juicio libre de intereses personales o externos.

El personal de la Unidad de Auditoría Interna no intervendrá en asuntos en que se vea afectada su independencia u objetividad, y deberá documentarse mediante declaración de independencia.

### 4. *Diligencia y Debido Cuidado Profesional*

Los trabajos deben cumplirse con aptitud y cuidado profesional adecuados, debiendo reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. La actividad de auditoría interna, colectivamente, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

No obstante lo anterior, los procedimientos de auditoría realizados con el debido cuidado profesional, no garantizan que todos los riesgos materiales sean identificados.

### 5. *Confidencialidad*

El personal de la Unidad de Auditoría Interna, será prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de los estudios realizados y no la utilizará para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos institucionales y éticos.

## **CAPÍTULO III ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA**

### **1 *Introducción***

El objetivo de este estatuto es establecer y comunicar el propósito, la autoridad y la responsabilidad que define el marco de actuación de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, dentro del cual desarrolla sus actividades, con el fin de contribuir con la mejora continua del Control Interno y los logros de los objetivos institucionales.

### **2. *Propósito***

El propósito del Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna, es establecer el marco dentro del cual se desarrollará la actividad, con el propósito de ayudar a la administración en la consecución de los objetivos institucionales.

### **3. *Visión y Misión***

#### **Visión**

Fortalecerse como una unidad efectiva, en la aplicación de procedimientos de Auditoría Interna, reconocida y apoyada por la administración en el cumplimiento de la normativa legal y técnica, y ejecución del Control Interno Institucional.

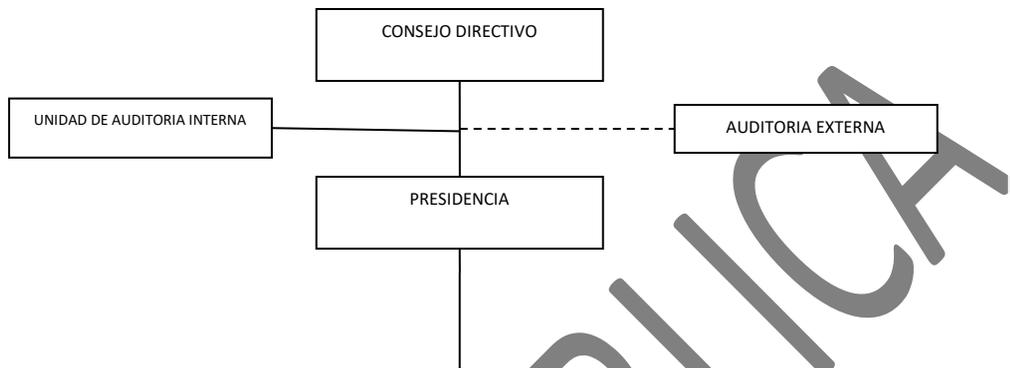
#### **Misión**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Apoyar a la Administración del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, realizando análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría e información concerniente a las actividades auditadas y que conlleven a la mejora continua del Sistema de Control Interno.

#### 4. Posición organizativa

La Unidad de Auditoría Interna está bajo la dependencia directa del Consejo Directivo, como se muestra a continuación:



#### 5. Independencia

La Unidad de Auditoría Interna tiene plena independencia funcional. No ejerce funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro del Instituto.

#### 6. Competencia

El personal de Auditoría Interna mantendrá el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el Instituto reciba las recomendaciones, productos de los estudios realizados basados en los avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables en caso.

Lo anterior requiere que se haga uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesional en el desarrollo de los exámenes. La competencia profesional puede dividirse en dos fases:

- (a) Obtención de la competencia profesional, a través de la preparación académica correspondiente; y
- (b) Mantenimiento de la competencia profesional, por medio de capacitaciones en temas relacionados a la auditoría interna y a la profesión de contaduría pública.

#### 7. Alcance del trabajo

El alcance de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna, dependen del tamaño y estructura del área a examinar y de los requisitos de la dirección (cuando aplique), por lo que las actividades de auditoría interna pueden incluir:

- (a) Seguimiento del control interno - revisión de los controles, realizando un seguimiento de

- su funcionamiento y recomendando mejoras con respecto a los mismos;
- (b) Examen de información financiera y operativa;
- (c) Revisión de la economía, eficiencia y eficacia de las actividades operativas;
- (d) Revisión del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de otros requerimientos externos, y de las políticas y directrices de la dirección y de otros requerimientos internos.

## **8. Autoridad y Responsabilidad del personal de la Unidad de Auditoría Interna**

### **Autoridad**

- El personal de la Unidad de Auditoría Interna podrá acceder a la información, propiedades, registros, funciones y personal del Instituto, que se requiera para el cumplimiento de su responsabilidad, dando uso apropiado y prudente de esta dentro del marco legal.
- Orientar el enfoque y alcance del trabajo, y aplicar las herramientas y metodologías de evaluación del control interno que considere apropiadas, para desarrollar su trabajo y alcanzar los objetivos.
- Asistir en calidad de observador a cualquier reunión de la Administración, si lo considera necesario, para el desempeño de la actividad de Auditoría Interna.

### **Responsabilidad**

- Evaluar el control interno para proponer recomendaciones para su mejora y/o fortalecimiento.
- Vigilar que los recursos se usen efectiva y eficientemente por medio de la realización de los exámenes especiales.
- Formular y ejecutar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Auditoría Interna.
- Realizar seguimiento de las observaciones realizadas por los diferentes entes contralores, tales como Auditoría Externa, Corte de Cuentas de la República.
- Mantener absoluta confidencialidad y bajo custodia la información recibida, y utilizarla únicamente para los propósitos de revisión y evaluación.
- El resultado de la labor de Auditoría Interna se reflejará en las recomendaciones necesarias que brinde para obtener mejoras en la gestión Institucional. Las recomendaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ***Que presenten solución a la deficiencia reportada.***
- ***Que ataquen la causa.***
- ***Que sean viables.***
- ***Comprensibles, que se expliquen por sí mismas.***

## **9. Aprobación y Vigencia del Estatuto de Auditoría Interna**

La vigencia de este estatuto será a partir de la fecha en que se autorice las modificaciones al presente Manual de Auditoría Interna.

## **CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

### **1. ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, deberá contener los aspectos siguientes:

#### Introducción

En este apartado se debe hacer una breve descripción del contenido del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna.

#### Visión

En la visión, la Unidad de Auditoría Interna definirá el rumbo al que se quiere llegar en el futuro.

#### Misión

Es la razón fundamental de la existencia de la Unidad de Auditoría Interna, es decir la finalidad de dicha Unidad, describiendo lo que se hace para aproximarse a la visión definida.

#### Principios y Valores

Se definirá los principios y valores, los cuales se aplican en el quehacer, día a día, para alcanzar la visión; dichas conductas deben estar alineadas con los principios y valores institucionales.

#### Objetivos generales y específicos

Se debe definir los objetivos que se proyecta cumplir con la realización de los exámenes especiales, para cumplir con la misión.

#### Riesgos a considerar en el plan

Se presentará las posibles áreas a auditar, priorizando los procesos o los elementos que se consideran con un riesgo posible.

#### Programación de auditorías (cronograma de actividades)

Incluye de forma puntual los exámenes y/o actividades a realizar.

#### Anexos

Deberá contener el detalle del personal que realizará el examen tales como: nombre, plaza y otros que se consideren necesarios.

El plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se presentará al Consejo Directivo para su autorización y posterior comunicación a la Corte de Cuentas de la República, en los plazos que esta última determine.

## 2. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

Cuando sea necesario modificar el plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se deberá solicitar al Consejo Directivo la autorización del mismo, justificando las razones que motivan dicho cambio. Posteriormente, se deberá comunicar los cambios aprobados a la Corte de Cuentas de la República.

## 3. INFORME A LA MÁXIMA AUTORIDAD

Los resultados obtenidos de los exámenes realizados, serán comunicados al Consejo Directivo a través del Director Presidente del referido Consejo.

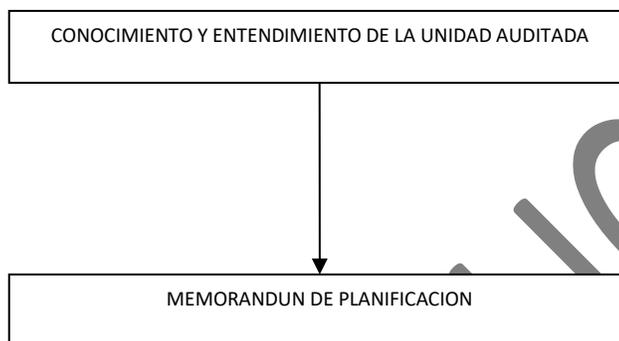
## CAPÍTULO V

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**PROCESO PARA DESARROLLAR LA AUDITORÍA INTERNA  
EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)**

**1. PLANIFICACIÓN**

**1.1 Gráfico de la fase de planificación**



**1.2 Procedimientos Generales de la Planificación**

No.	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS
1	JEFE DE AUDITORÍA	<p>Realiza visita preliminar a los responsables de la Unidad que será auditada y comunicará sobre la auditoría a realizar.</p> <p>Instruirá a los auditores sobre los procedimientos a seguir para obtener conocimiento y entendimiento de la unidad auditada, indicará la forma de administrar el trabajo (cuando aplique la estructura orgánica)</p>
2	AUDITORES	<p>a) Recopilarán Información, relacionada con los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa legal y técnica aplicable a la Unidad</li> <li>- Plan anual de trabajo</li> <li>- Informes de labores</li> <li>- Informes de avance de metas (cuando aplique)</li> <li>- Organigrama y demás información relacionada con la organización de la unidad objeto de examen</li> <li>- Indicadores de gestión establecidos para el funcionamiento de la Unidad (cuando aplique)</li> <li>- Informes resultantes de la gestión de la Unidad de Auditoría.</li> </ul> <p>b) Comunicarán al Jefe de Auditoría sobre los resultados del análisis de la información obtenida.</p> <p>Emitirá la orden de trabajo correspondiente (cuando aplique la estructura orgánica).</p>
3	JEFE DE AUDITORÍA	<p>Supervisará el proceso de planificación y con la colaboración de los auditores, elaborará el Memorando de Planificación Respectivo según formato, anexo 2.</p>

### 1.3 Bases

La planificación de una auditoría será de forma objetiva, por lo que los procedimientos de auditoría serán preparados según las condiciones específicas de cada examen.

En todo trabajo de auditoría existen condiciones particulares que hacen variar la forma en que se realiza el examen. Entre las condiciones más importantes están:

- a) **Objetivos y limitaciones del trabajo.** Aun cuando el examen de cada unidad organizativa o área tiene un objetivo definido, el panorama que se le presenta al auditor durante la ejecución del trabajo, puede tener variantes que incidan en el normal desarrollo de su trabajo.
- b) **Particularidades de cada examen.** El auditor debe identificar los hechos que incidan en los resultados de su trabajo relacionados con la clase de información y evidencia necesaria.
- c) **Características de las áreas a examinar.** La manera como el auditor deberá definir el tipo y clase de procedimientos a utilizar, determinar la extensión y oportunidad de las pruebas a realizar y obtener la evidencia necesaria para emitir su informe, depende en gran medida de las características propias del área a examinar.

### 1.4 Información necesaria

Para desarrollar el proceso de planificación de una auditoría, se obtendrá información relativa al área a examinar, entre la que puede estar:

- a) **Antecedentes:** se conocerá la historia del área dentro del Instituto, desde su creación y los cambios significativos que ha sufrido durante el período objeto de estudio.
- b) **Sistema de Información:** se considerará los tipos de reportes que fluyen dentro del área a examinar, así como la forma en que éstos son presentados y comunicados a la Dirección.
- c) **Estructura funcional:** se considerará la estructura organizativa del área y la descripción de las funciones generales ejercidas en cada uno de los puestos.
- d) **Sistema Contable y políticas:** se considerará, cuando aplique, cuales registros contables son utilizados, así como las principales políticas que rigen la operatividad el área sujeta a examen.
- e) **Procesos:** se obtendrá información relacionada con los procesos de cada actividad realizada en el área de examen, que permiten el cumplimiento de sus objetivos.
- f) **Legislación aplicable:** se considerará en la planificación los aspectos legales, normas operativas y administrativas de los procesos o componentes del área a examinar.

### 1.5 Estrategias

Al definir estrategias, el auditor establecerá los aspectos que determinarán el rumbo que tomará la auditoría, siendo los siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) **Objetivos de la auditoría:** se establecerá el objetivo general y los específicos, los cuales dependerán del enfoque de la auditoría.
- b) **Componentes de la auditoría:** se definirán los aspectos a evaluar en cada unidad, área o actividad, los cuales serán seleccionados de acuerdo a los objetivos fijados.
- c) **Determinación de riesgos:** serán determinados según la información y datos obtenidos. Los riesgos son establecidos de acuerdo a la ausencia, deficiencia o fortaleza de los controles por cada componente, los cuales son identificados en la evaluación del control interno y se podrá valorar de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) RUESTO ALTO                      234-300 Sistema de Control Interno, no confiable
- b) RIESGO MODERADO            167-233 Sistema de Control Interno, moderadamente confiable
- c) RIESGO BAJO                    100-166 Sistema de Control Interno, confiable

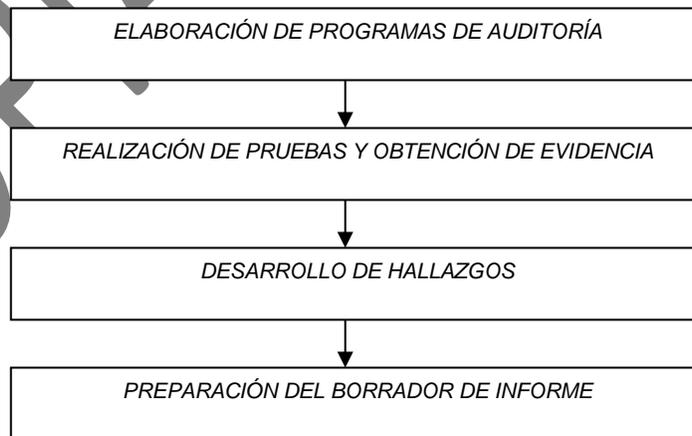
**1.6 Programas de auditoría**

Como producto de la planificación de la auditoría, se elaborarán los programas de auditoría a seguir para obtener la evidencia necesaria, que respalde el trabajo, en la ejecución de la auditoría.

Los programas de auditoría mantendrán estrecha relación con los objetivos de la auditoría, ya que con éstos se lograrán los resultados deseados; otra característica que deben cumplir, es la flexibilidad para que los procedimientos que contengan puedan ser adaptados a las circunstancias específicas del área sujeta a examen.

**2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

**2.1 Gráfico de la fase de ejecución**



**2.2 Procedimientos generales de la ejecución**

No	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS
----	-------------	----------------

1	AUDITOR	Preparará los programas de auditoría para el área o actividad objeto de examen.
2	JEFE DE AUDITORÍA	Revisará y aprobará los programas de auditoría (cuando aplique la estructura orgánica).
3	AUDITOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplicará los procedimientos del programa de auditoría.</li> <li>▪ Obtendrá evidencia suficiente y competente para sustentar los hallazgos.</li> <li>▪ Elaborará los hallazgos de auditoría con los elementos detallados en el presente manual.</li> </ul> <p>Presentará los hallazgos al Jefe de Auditoría (cuando aplique la estructura orgánica).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Revisará los hallazgos y se asegurará que se encuentren debidamente sustentados con evidencia suficiente y competente.</li> <li>▪ Durante el proceso revisará los papeles de trabajo y anotará sus instrucciones u observaciones (cuando aplique la estructura orgánica).</li> </ul>
4	JEFE DE AUDITORÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicará a los responsables de la unidad auditada los resultados de la auditoría, en la forma siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Comunicación directa a las personas relacionadas con los hallazgos, solicitándoles sus comentarios con evidencias documentadas.</li> <li>b) Si los hallazgos se mantienen, se comunicará al responsable dicha situación.</li> </ul> </li> </ul>
5	AUDITOR	Preparará el borrador de informe.

### 2.3 Elementos a considerar en la ejecución de la auditoría

La ejecución de la auditoría comprenderá las actividades que se realicen para obtener los datos que, una vez depurados, ordenados y analizados, provean los insumos necesarios para conocer el estado en que se encuentra la unidad o unidades organizativas auditadas; con base en dicha información se establecerán conclusiones y se formularán las recomendaciones necesarias, debiendo aplicar el auditor, normas de auditoría y procedimientos establecidos a efecto de obtener datos confiables y oportunos.

### 2.4 Métodos para obtener información

Para recopilar datos durante una auditoría o examen, podrán utilizarse los siguientes métodos:

- a) **Documental:** Obtención de información de los registros o archivos del área auditada o de otras unidades del instituto, relacionadas con las actividades sujetas a la auditoría.
- b) **Observación:** conocimiento ocular de las actividades u operaciones del área auditada, cuyo resultado se registra en los papeles de trabajo.
- c) **Encuesta:** es la aplicación directa o indirecta de cuestionarios relacionados con las operaciones del área objeto de estudio.

### 2.5 Papeles de trabajo

**Definición.** Los papeles de trabajo son registros que conserva el auditor sobre los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, la información obtenida y las conclusiones pertinentes. Los papeles de trabajo también pueden estar almacenados en cintas, películas y otro medio.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Confidencialidad.** Los papeles deberán ser manejados cuidadosamente en todo tiempo, ya sea fuera o dentro de la oficina de Auditoría Interna.

Para el desarrollo satisfactorio de la auditoría, el auditor tendrá acceso pleno a toda la información concerniente a las operaciones del área sujeta a examen. Mucha de esta información es confidencial, por lo que se deberá mantener el secreto profesional que las Normas de Auditoría Gubernamental exigen.

**Finalidad.** Los papeles de trabajo servirán para:

- Auxiliar en la planificación y desarrollo de la auditoría.
- Apoyar en la supervisión del trabajo.
- Registrar la evidencia de la auditoría, para sustentar el informe respectivo.

**Clasificación.** Los papeles de trabajo se clasificarán de la siguiente manera:

Papeles de trabajo elaborados por el auditor. Serán preparados para fundamentar el informe. Se clasificarán de acuerdo a la fase de la auditoría, ya sea de planificación o ejecución del trabajo. Entre estos están:

- Planificación de auditoría
- Hojas de trabajo
- Cédulas sumarias o de resumen
- Cédulas de detalle
- Cédulas narrativas
- Cédulas de hallazgos
- Cédulas de notas
- Cédulas de marcas (o significado de la marca en cada cédula de trabajo)

a) *Manejo de los papeles de trabajo*

Durante el desarrollo del trabajo, el auditor deberá poner en práctica el uso de técnicas para el manejo de los papeles de trabajo, ya que de ello se deriva su protección, fácil localización y análisis para el informe respectivo. Para esto considerará los siguientes aspectos:

- **Uso de legajos.** Los papeles de trabajo deben ser archivados en legajos, que son cédulas que se van acumulando durante el examen.
- **Manejo de los legajos.** Estos deben ser cuidadosamente manejados a efecto de evitar su deterioro y/o pérdida.
- **Durante la ejecución de la auditoría,** el auditor es responsable de los papeles de trabajo.

Para que una cédula o papel de trabajo cumpla con su objetivo, es necesario que contenga una serie de requisitos básicos, tales como:

<b>ENCABEZADO:</b>	
- UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	} REF.(INDICE) <sup>-1/</sup> HECHO POR: REVISADO POR AUTORIZADO POR:
- NOMBRE DEL AREA EXAMINADA	
- PERIODO AUDITADO	
- TITULO DE CEDULA	
- FECHA:	
<b>CUERPO:</b>	
- <b>DETALLE DE CUENTAS</b>	
- MARCAS <sup>-2/</sup>	EVIDENCIA SUFICIENTE
- CRUCES DE INFORMACION	Y APROPIADA
- EXPLICACIONES (Narrativas)	
- IDENTIFICACIÓN DE NOTAS	
<b>PIE:</b>	
- EXPLICACION DE NOTAS <sup>3/</sup>	

-Esta es un  
en lo relat

AIP

- \_1/ = Código Alfanumérico preestablecido que se utiliza para identificar los papeles de trabajo y efectuar los cruces necesarios para facilitar la búsqueda de la información.
- \_2/ = Sistema de símbolos, utilizado para facilitar el entendimiento adecuado de los papeles de trabajo e indican los diferentes procedimientos utilizados en el desarrollo de la auditoría. Las marcas utilizadas se pueden plasmar al pie de cada cédula o resumirse en una cédula de marcas, la cual formará parte de los papeles de trabajo.
- \_3/ = Explicación de notas, para facilitar el entendimiento adecuado de los papeles de trabajo se explican situaciones relevantes que se pueden plasmar al pie de cada cédula o resumirse en una cédula de notas, la cual formará parte de los papeles de trabajo.

b) Referenciación

La referenciación es una técnica que utiliza el auditor en el desarrollo de cualquier examen de auditoría, la cual consiste en la identificación de cada papel de trabajo por medio de códigos que pueden ser letras, números o una combinación de ambos, con el propósito de llevar un orden que facilite el trabajo al revisarlo y, en algunos casos, la consulta de terceros. Cuando se elaboren los papeles de trabajo se utilizará color rojo para la referenciación de ellos.

Para efectos de la auditoría Interna, se utilizará la referenciación alfanumérica para el legajo de Papeles de Trabajo.

Cada cédula debe contener una referencia en la esquina superior derecha; las cédulas de detalle deben estar referenciadas en concordancia con la cédula sumaria y éstas, a su vez, con la Hoja de Trabajo obtenida, por ejemplo, de los Estados Financieros

Por lo general las letras que se utilizan para referenciar los papeles de trabajo son:

- Una sola letra para cada grupo principal de las cuentas de Recursos, por ejemplo:

Recursos

Fondos	A
Inversiones Financieras	B
Inversiones en Existencias	C
Inversiones en Bienes de Uso	D

- Letras dobles para cada grupo principal de las cuentas de Obligaciones, ejemplo de ello son:

Obligaciones

Deuda Corriente	AA
Financiamiento de Terceros	BB
Patrimonio Estatal	CC

Y para referenciar los papeles del área de generalidades se utilizará la letra “G”. Asimismo, para referenciar papeles de trabajo relativos a otros documentos que no tienen relación directa con alguna área en particular, se podrá utilizar la referencia “OD”

Para el ordenamiento de los papeles de trabajo, se sugiere ordenarlas de acuerdo al índice o referencia establecida para cada área o cuenta examinada, ejemplo:

Por lo general las letras que se utilizan para referenciar los papeles de trabajo son:

- Una sola letra para cada grupo principal de las cuentas de Recursos, por ejemplo:

Recursos

Fondos	A
Inversiones Financieras	B
Inversiones en Existencias	C
Inversiones en Bienes de Uso	D

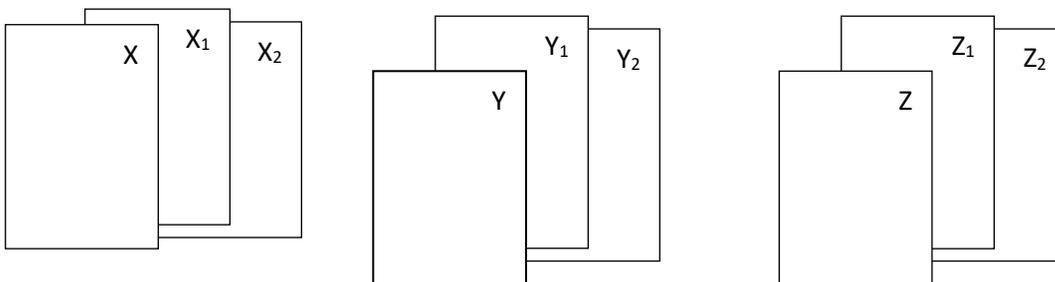
- Letras dobles para cada grupo principal de las cuentas de Obligaciones, ejemplo de ello son:

Obligaciones

Deuda Corriente	AA
Financiamiento de Terceros	BB
Patrimonio Estatal	CC

Y para referenciar los papeles del área de generalidades se utilizará la letra “G”. Asimismo, para referenciar papeles de trabajo relativos a otros documentos que no tienen relación directa con alguna área en particular, se podrá utilizar la referencia “OD”

Para el ordenamiento de los papeles de trabajo, se sugiere ordenarlas de acuerdo al índice o referencia establecida para cada área o cuenta examinada, ejemplo:



## UTILIZACION DE REFERENCIAS EN CRUCES DE CIFRAS

Cada cifra que se cruce de una cédula a otra cédula se hará de la siguiente manera:

- Al lado derecho de la cifra se colocará la referencia de la cédula hacia donde se envía el dato (destino), así:

\$ 18,000.00 X<sub>2</sub>

En caso de que no se tenga espacio para colocar la referencia a la derecha, se puede optar en referenciar al lado derecho inferior, así:

\$ 18,000.00 X<sub>2</sub>

- Al lado izquierdo de la cifra se colocará la referencia de la cédula de donde está recibiendo el dato (origen), así:

X<sub>35</sub> \$ 18,000.00

En caso de que no se tenga espacio para colocar la referencia a la izquierda de la cifra, se puede optar en referenciar al lado superior izquierdo, así:

X<sub>35</sub>\$ 18,000.00

Es de aclarar que los cruces de cifras deben practicarse a los valores totales correspondientes a las cédulas que contienen los rubros o componentes analizados y únicamente que sea necesario a cantidades o valores parciales que estén contenidos dentro de los referidos totales, es decir que no todos los valores y documentos que contienen los papeles de trabajo deberán cruzarse.

**Papeles de trabajo preparados y/o proporcionados por el área auditada.** Entre los que figuran:

- Estados financieros
- Conciliaciones bancarias
- Manuales
- Organigramas
- Planes de trabajo
- Programación de actividades
- Informes de labores

**Papeles de trabajo obtenidos de otras fuentes.** Son los documentos preparados u obtenidos de fuentes independientes al área auditada.

Algunos de estos pueden ser:

- Certificaciones de Acuerdos del Consejo Directivo
- Confirmaciones de saldos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Interpretaciones auténticas
- Constancias de abogados

**Forma y contenido.** Los aspectos que se deberán considerar al preparar los papeles de trabajo, son:

- Usar formatos estándar
- Los papeles de trabajo serán preparados a lápiz o impresos en caso de que se preparen en medios mecanizados, excepto en el caso de arqueos y elaboración de actas, en los que deberá utilizarse tinta (cuando aplique).
- Toda anotación en los papeles de trabajo debe incluir únicamente información relativa al área o situación que se está analizando.
- Es esencial que las cédulas sean debidamente terminadas; no deberán contener preguntas o comentarios que requieran contestaciones o aclaraciones posteriores.

### **Archivo de papeles de trabajo**

Para la conservación de los papeles de trabajo se reconocerán dos tipos de archivos: permanente y corriente. Las características y usos de cada tipo son las siguientes:

- a) **Permanente.** Contendrá información útil para el auditor en futuros trabajos de auditoría por ser de interés continuo y cumplirá los siguientes propósitos:
  - Recordar al auditor las operaciones y/o partidas que se aplican por varios años.
  - Explicar a los nuevos miembros del personal un resumen rápido de las políticas, organización y funciones de las diferentes unidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y leyes aplicables.

Entre la información que contendrá el archivo permanente está (físico o digital):

- Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
- Reformas a la Ley de Creación del Instituto (si existieren)
- Organigrama
- Políticas y manuales
- Normativas
- Plan Estratégico
- Catálogo y Manual de Cuentas

- b) **Corriente.** Acumulará todas las cédulas relacionadas con las diferentes pruebas realizadas a cada una de las cuentas o áreas específicas y corresponden al período

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sujeto a examen. Constituyen el respaldo o evidencia de cada examen y del cumplimiento a las normas de auditoría, en sus tres etapas: planeación, ejecución e informe.

### **Marcas de auditoría**

Las marcas de auditoría son símbolos convencionales usados por el auditor, para indicar y evidenciar los procedimientos aplicados en las áreas examinadas en la ejecución de la auditoría, facilitando el análisis y revisión de los papeles de trabajo.

***Las marcas deben ser uniformes, simples, distinguibles y claras, de manera que el auditor pueda rápidamente escribirlas y sean fácilmente identificadas por el supervisor y usuarios.*** *(Cuando aplique la estructura orgánica).*

Las marcas se pueden plasmar en cualquier área visible de la cédula y su significado podrá detallarse al pie de éstas o en su defecto en una cédula resumen de marcas, misma que formará parte de los papeles de trabajo.

***Para estandarizar el control y distinción entre las fases de elaboración y revisión de los papeles de trabajo, los colores utilizados en auditoría, son el rojo para el auditor y el azul para el supervisor.*** *(Cuando aplique la estructura orgánica).*

Es de mencionar que la forma o significado de las marcas de auditoría no puede ser establecida en forma rigurosa o limitada por la particularidad de cada caso; quedando a criterio del auditor utilizar otras marcas cuyo significado no esté detallado en este manual, siempre y cuando las plasme al pie de cada cédula donde las utiliza o las incluya en una cédula resumen de marcas. (Anexo 4)

### **Hallazgos de auditoría**

Será una situación deficiente relevante que se determine por medio de la aplicación de los procedimientos de auditoría, por incumplimiento de normativa legal o técnica.

El apartado de los hallazgos constituirá el mensaje principal que el auditor comunicará a los responsables de las áreas auditadas y al Consejo Directivo, a través de la Presidencia.

Auditoría Interna estructurará los hallazgos según el siguiente esquema (Anexo 6):

a) **Título.**

Resumen que identificará la condición o hallazgo determinado.

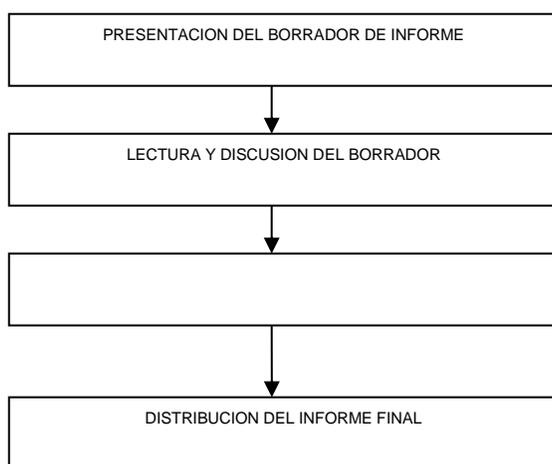
b) **Condición u observación.**

Describe lo sucedido, en forma puntual y específica, revelando que no se cumplió con la normativa legal y/o técnica, la cual estará sustentada en documentos de auditoría con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente.

- c) **Criterio o normativa incumplida.**  
Normativa, Ley o disposición reglamentaria que ha sido incumplida, con la cual el auditor compara la condición, es el deber ser.
- d) **Causa.**  
Razón fundamental (o razones fundamentales) por la cual ocurrió la condición o no se cumplió el criterio o norma, identificando quien originó la causa (cuando sea posible).
- e) **Efecto.**  
Es el impacto cuantitativo o cualitativo que causa el resultado adverso, real o potencial, producto de la condición determinada.
- f) **Comentarios de la administración o auditado.**  
Para presentar adecuadamente los hallazgos, el auditor deberá considerar y evaluar los comentarios que presenten en el proceso de la auditoría, los responsables de dar cumplimiento de las recomendaciones, a fin de aceptarlos o rechazarlos, a efecto de incluir en el informe final, el grado de cumplimiento de la recomendación.
- g) **Comentarios de los auditores.**  
En caso de discrepancia, el auditor deberá expresar las razones del desacuerdo con los comentarios de la administración, que no permiten dar por superada la observación.
- h) **Recomendación de auditoría.**  
El auditor debe emitir recomendaciones que mejoren la gestión del área auditada, siempre y cuando existan acciones correctivas y/o preventivas que se puedan realizar con el fin de superar las causas de las observaciones.

### 3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1 Gráfico de la fase de Informe



*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### 3.2 Procedimientos generales de la fase de Informe

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	AUDITORES	Presentarán el borrador de informe al Jefe de Auditoría, a efecto de discutir su contenido. (Cuando aplique la estructura orgánica).  De existir observaciones, aplicarán las correcciones que fueren necesarias al borrador de informe.
2	AUDITORES	Previa convocatoria, presentarán en reunión de lectura, el borrador de informe a los responsables de la unidad auditada.
3	JEFE DE AUDITORÍA	Después de presentado el informe a los responsables de la unidad auditada, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, con la colaboración de los auditores, analizará los comentarios y evidencias presentadas por los responsables y preparará el informe final, en el cual se incorporarán dichos comentarios.  Se asegurará que el informe contenga todos los elementos necesarios, lo suscribirá y distribuirá, así:  a) Al Consejo Directivo. b) A la Presidencia. c) A los responsables del área auditada. d) A la Corte de Cuentas de la República. e) Al archivo de la Unidad de Auditoría Interna y al legajo de papeles de trabajo correspondiente.

### 3.3 Comunicación de resultados

La comunicación en la auditoría iniciará con informar al responsable de la unidad organizativa objeto de auditoría que se examinará dicha unidad; y continuará durante todo el desarrollo de la auditoría, mediante cartas a la gerencia e informes de auditoría. La comunicación de los resultados de la auditoría se hará por escrito y estará relacionada únicamente con asuntos relativos a la dependencia auditada.

### 3.4 Presentación de informes

Al concluir la etapa de obtención y análisis de la información obtenida, se procederá a elaborar el informe de auditoría, cuyo proceso cubrirá las siguientes etapas:

- a) Informe preliminar o borrador** (Anexo 5). Contendrá:
- La portada
  - Destinatario
  - Párrafo introductorio
  - Objetivos de la auditoría
  - Alcance
  - Resumen de procedimientos de auditoría practicados
  - Principales realizaciones y logros
  - Resultados de la Auditoría
  - Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores
  - Recomendaciones
  - Conclusiones
  - Párrafo Aclaratorio
  - Lugar y Fecha
  - Leyenda DIOS UNIÓN LIBERTAD
  - Nombre y cargo del Responsable de la Unidad de Auditoría Interna

- b) Lectura del borrador.** Se convocará a los responsables de la dependencia auditada a la lectura del borrador de informe, a fin de que presenten evidencia y comentarios sobre las condiciones encontradas y las acciones tomadas para el cumplimiento de las recomendaciones.

En la lectura, se dará énfasis a las condiciones que el auditado manifieste no estar de acuerdo. De la reunión de lectura del borrador, se levantará acta, donde se incluirán comentarios adicionales y, de ser necesario, se establecerá un tiempo prudencial para la presentación de evidencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Cuando no sea posible realizar la lectura del borrador del informe, se considerará de pleno conocimiento de la dependencia auditada y se tomara en consideración la respuesta escrita y documentación proporcionada por el auditado, para la elaboración del informe final.

- c) Informe final.** Al igual que el borrador de informe, deberá ser redactado considerando los elementos descritos en este documento. (Anexo 8)

- *Título.* Incluirá el tipo de examen y área o actividad examinada.
- *Objetivos* de la auditoría.
- *Alcance.*
- *Procedimientos* aplicados.
- *Resultados* de la Auditoría: contendrá los diferentes hallazgos encontrados en la ejecución de la auditoría.
- *Seguimiento* de las recomendaciones de Auditorías anteriores.
- *Recomendaciones* de Auditoría.
- *Conclusión:* contendrá las conclusiones a las cuales se ha llegado en la ejecución de la auditoría.
- *Párrafo Aclaratorio.*

El informe será cerrado con la fecha, firma, nombre, cargo de la jefatura y el sello de la Unidad de Auditoría Interna.

#### **4. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

Durante el desarrollo de cada auditoría se dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones planteadas en informes de auditoría anteriores, cuyos resultados serán reflejados en el informe de la auditoría que se realice; asimismo, la Unidad de Auditoría Interna podrá requerir a las dependencias auditadas, un plan de seguimiento a las recomendaciones realizadas, en el cual se establezca la descripción de compromisos o actividades a realizar, responsable y el plazo o fecha de compromiso.

El seguimiento a las recomendaciones contribuye con los siguientes objetivos:

- a) Verificar el cumplimiento por parte de la dependencia examinada.
- b) Comunicar a la Administración las recomendaciones cumplidas.
- c) Si la situación es una observación menor, se deberá desarrollar el hallazgo por la recomendación que no ha sido cumplida.
- d) Podrá identificar áreas a examinar en aquellas dependencias que no hayan cumplido las recomendaciones.
- e) Establecer el grado de cumplimiento a la fecha de la auditoría, de las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías practicadas anteriormente a las unidades organizativas. Este grado de cumplimiento podrá ser:
  - Recomendación cumplida.
  - Recomendación no cumplida.

#### **5. CONTROL DE LA AUDITORÍA**

Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, encargarse de que el personal que ejecute cada auditoría, reciba la orientación y supervisión adecuada para asegurar el logro de los objetivos.

La manera más eficaz de asegurar la calidad y acelerar el avance de la auditoría encomendada, es ejercitando la supervisión apropiada desde la planificación hasta la conclusión del trabajo de auditoría y emisión del informe.

El Jefe de Auditoría, deberá controlar la correcta ejecución de los programas, aprobar los ajustes a los mismos y revisar la preparación de los papeles de trabajo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El control de la auditoría se realizará mediante técnicas de control.

Se establecerán como puntos mínimos de control en cada fase del proceso de auditoría, los siguientes:

<b>FASE</b>	<b>PUNTOS DE CONTROL</b>
1. Planificación	- Memorando de planificación
2. Ejecución	- Programa de auditoría - Obtención y análisis de evidencia - Desarrollo de hallazgos
3. Informe	- Borrador de informe de auditoría - Informe final de auditoría

Las revisiones del trabajo de auditoría y del informe deberán ser oportunas y determinar: si se siguen los procedimientos establecidos en el programa de auditoría, justificación y autorización de ajustes al programa; si el trabajo de auditoría ha sido realizado con el debido cuidado profesional; si los papeles de trabajo contienen la evidencia de los hallazgos y conclusiones y proveen datos suficientes para preparar el informe; y si los objetivos de auditoría fueron logrados. (Los aspectos de supervisión y control se aplicarán siempre y cuando la estructura organizativa la permitan).

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **REVISIONES PERIÓDICAS**

A efecto de mantener actualizado este manual, será revisado por personal de auditoría interna, cada 3 años o de conformidad a la actualización de las normativas técnicas específicas. De existir modificaciones, estas deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del instituto y una vez aprobadas, deberán anexarse a cada ejemplar del manual en poder del personal asignado a la Unidad de Auditoría Interna.

### **NORMA SUPLETORIA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En lo no previsto en el presente Manual, se estará a lo dispuesto en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

## **VIGENCIA**

El presente Manual actualizado, entrará en vigencia ocho días después de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo, según el acuerdo respectivo.

- .....
- II. Encomendar al Director Presidente** el envío de un ejemplar del Manual de Auditoría Interna del ISBM actualizado y aprobado, a la Corte de Cuentas de la República, antes de la finalización del mes de julio del corriente año.

**Punto Once: Gestión de inmuebles: Informe de factibilidad para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.**

Continuando con el desarrollo de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se dará lectura al informe de factibilidad para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.

El referido informe expresa: .....

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto 11, del Acta 109, de Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2016, el Consejo Directivo aprobó entre otros aspectos: la clasificación al Proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, asimismo aprobó la clasificación de los Policlínicos a partir del 01 de agosto de 2016 y encomendó a la Sub Dirección de Salud realizar todas las acciones administrativas necesarias y presentar a corto plazo al Consejo Directivo los puntos con las propuestas para aperturar los nuevos consultorios en Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Ahuachapán; y el de Armenia, Sonsonate. Dicha encomienda, fue realizada por la Sub Dirección de Salud, conforme a punto presentado en esta sesión, en el que se recomienda la apertura del Consultorio Magisterial de Armenia, departamento de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Sonsonate.

- II. De igual forma, mediante Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, Sub Punto 10.2, del Acta número 90, de Sesión Ordinaria realizada el día 23 de febrero de 2016, el Consejo Directivo dio por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble presentada por el señor Jorge Alberto Mancía Morán, para un inmueble situado en el municipio de armenia, departamento de Sonsonate, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar el seguimiento respectivo según el procedimiento institucional aprobado y actuar en lo aplicable conforme a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público. La propuesta recibida se resume a continuación:

Datos generales del propietario	Ubicación del Inmueble	Especificaciones	Precio de arrendamiento US\$
Señor Jorge Alberto Mancía Morán	4° Calle poniente, entre 2 ° y 4° Avenida Sur, Casa N° 028 Armenia Sonsonate	Cuenta con cuatro cuartos, el primero de 5.68 mts x 3.73mts. El segundo de 6.00 mts X 3.73 mts. El tercero de 2.5 mts x 3.73 mts. El cuarto de 2.60 mts x 3.73mts. Dos baños, uno en la habitación principal y el segundo en la parte interior del inmueble, amplio patio de 14.00mts x 2.90 mts, construcción mixta (ladrillo hierro), encielada y piso cerámico, sistema de cisterna de agua, contador de energía eléctrica de 100 voltios y contador de agua potable.	US\$ 550.00 libres de pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable.

Es importante mencionar que en fecha 02 de abril de 2016, el señor Jorge Alberto Mancía Morán presentó escrito bajo la referencia ISBM2016-09783, en el que reconsideró el precio del arrendamiento ofertado, y estableció un nuevo monto por la cantidad de \$450.00, aclarando que el inmueble ofertado posee además tres habitaciones que no fueron consideradas en la oferta presentada por lo que en caso de necesitarlo la institución lo deja a disposición por el mismo precio. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verificó la oferta de arrendamiento, determinando que dos de esas habitaciones se encuentran aún en construcción, además de compartir el contador de agua y energía eléctrica con las otras habitaciones.

- III. Que a través de Certificación de Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.2 del Acta Número 134, de Sesión Ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo dio por recibida la oferta de arrendamiento presentada por la Señora Marta Olivia Guerra de Rivera, para un inmueble situado en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar el seguimiento respectivo según el procedimiento institucional aprobado y actuar en lo aplicable conforme a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público. La propuesta recibida se resume a continuación:

Datos generales del propietario	Ubicación del Inmueble	Especificaciones	Precio de arrendamiento US\$
Señora Marta Olivia Guerra de Rivera	Barrio San Sebastián entre 10° Avenida Norte, y 5° Calle Oriente, Armenia, Sonsonate	El Inmueble cuenta con amplio salón de 6.80 X 8mts y un pasillo de 7 x 5mts, cochera de 21 X 4.70mts, zona de descanso 4 X 5 mts, dos baños y servicio con lavaderos, una pila de 1.5 x1.30mts, piso cerámico, encielado y ubicación accesible.	US\$ 400.00 mensuales libre de servicios de agua y energía.

- IV. De acuerdo a lo establecido en el procedimiento institucional para el arrendamiento de inmuebles se solicitó al Departamento de Servicios Generales emitir los Dictámenes Técnicos de Factibilidad, en los que en resumen se establece lo siguiente:

No	Arrendante Ofertante	DIRECCIÓN	RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
1	<b>PROPIETARIA:</b> Sra. Marta Olivia Guerra de Rivera.	Barrio San Sebastián entre 10° Avenida Norte y 5° Calle Oriente, municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.	Propiedad con una extensión total de 296.01 m2 metros cuadrados aproximadamente, El inmueble es de sistema estructural mixto conformado por marcos de concreto con paredes de carga, de mampostería de bloque de concreto, Las paredes están repelladas, no posee acabado final de pintura de agua tanto las paredes interiores como las exteriores. Posee piso de cerámica de 2 tipos, cerámica color café decorado al igual el de	ALQUILER \$400.00 Incluye Impuestos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			<p>los servicios sanitarios, en área de ducha en color café antiderrapante, en patio y cochera es de cemento. El techo es de estructuras de polín C y lamina Zinalum, el cielo falso tipo Galaxy en color blanco el cual da luz a los espacios y están en muy buen estado. Tiene 2 habitaciones grandes, un servicio sanitario, duchas dentro del inmueble y un área de patio dentro de ella está la cochera techada y un servicio sanitario y una ducha. Adicional cuenta con lavatrastos galvanizado. No posee cisterna. Cuenta con servicio de energía eléctrica (220 v). Tiene estacionamiento compartido con un área de bodega (NO ofertada). Todas las puertas interiores don de estructura metálica al igual que la puerta principal, la puerta que da al patio es de lámina de metal, las ventanas de la fachada e interiores posee balcones de hierro, el área de cochera cuenta con un portón de estructura metálica y lámina. Tiene servicios de agua potable y energía eléctrica compartidos con otro local contiguo. El inmueble tiene áreas compartidas. El inmueble se encuentra en excelentes condiciones, a nivel de acabados, en área de espacios es acorde a los fines del Instituto como consultorio médico, además cuenta con una ubicación muy buena para los maestros pues está cerca de un conjunto de escuelas e institutos.</p>	
2	<p><b>PROPIETARIO:</b> Sr. Jorge Alberto Mancía Morán</p>	<p>4° calle poniente, municipio de Armenia, contiguo a Financiera Alter Credit.</p>	<p>Inmueble con construcción de 3.73 m frente x 19 m aproximado de fondo 70.87 m2 aproximadamente. Vivienda construida en ladrillo de barro de un nivel, sistema estructural mampostería confinada, las paredes se encuentran repelladas, afinadas y pintadas salvo las áreas que aún están en construcción. Piso cerámico en las áreas construidas, cubierta de zócalo contra pared. Piso de concreto rústico en área externa compartida. Cuenta con cubierta de techo de lámina galvanizada, soportada por estructura de techo conformada por polín C. Áreas construidas y terminadas cuentan con cielo falso soportado por celosía de aluminio. Dos baños, ducha, lavamanos y artefacto sanitario; todo en buen estado. Posee sala, tres habitaciones, servicio sanitario y un área de patio común sin techar. De las tres habitaciones ofertadas, dos en la parte trasera se encuentran a medio construir, dichas habitaciones carecen de piso y cielo falso. No posee cisterna, cuenta con servicio de electricidad 110 v, no posee parqueo interno, Construcción mixta (ladrillo y hierro). Puertas metálicas y ventanas tipo solaire. Ventana exterior posee defensa metálica. Dos habitaciones en la parte trasera, carecen de puertas y ventanas. En el estado actual del inmueble únicamente son útiles la sala, el cuarto contiguo que no posee ventanas, únicamente los huecos y sin cielo falso y el cuarto de baño. Se deberá solicitar servicio de 220 v para utilizar aires acondicionados, en cuanto al patío este podría ser utilizado como área de espera para los consultorios previo algunos trabajos de protección para sol y lluvia.</p>	<p>ALQUILER \$450.00-Incluye impuestos</p>

- V. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó los informes de factibilidad antes mencionados, asimismo, realizó visita a los inmuebles en referencia, determinando que es recomendable aceptar la oferta de arrendamiento presentada por la Sra. Marta Olivia Guerra de Rivera, en vista que ofrece mejores condiciones de infraestructura, posee una ubicación accesible a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, de igual forma los espacios que brinda el inmueble son los adecuados para la instalación del Consultorio y la atención del promedio de consulta esperada en esa población.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por otra parte, es importante mencionar que se examinó la documentación presentada por ambos ofertantes, sin que las mismas presenten inconveniente alguno.

## **VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

En vista de la necesidad institucional de efectuar gestión para arrendar un nuevo inmueble para la apertura del Consultorio Magisterial de Armenia, departamento de Sonsonate se procedió a solicitar Certificación de Asignación Presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, por medio del cual se establece que cuenta con los fondos necesarios para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2017.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales l) y m) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. Dar por recibido los informes de ofertas de arrendamiento presentadas para la apertura del Consultorio Magisterial de Armenia, Municipio de Sonsonate Departamento de Sonsonate.
- II. Aprobar la suscripción de un contrato de arrendamiento del inmueble propiedad de la Sra. Marta Olivia Guerra de Rivera, ubicado Barrio San Sebastián entre 10° avenida Norte y 5° Calle Oriente, del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, para el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2017, para la apertura del Consultorio Magisterial en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, previa presentación de los documentos necesarios para suscribir el contrato de arrendamiento respectivo, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización del contrato correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Servicios de Salud y a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de la apertura del Consultorio Magisterial de Armenia, departamento de Sonsonate.

.....

Finalizada la lectura del documento el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar según recomendación, ya que lo procedente es aprobar para poder aperturar el Consultorio Magisterial en Armenia, Sonsonate. El Directorio así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del Sub Director de Salud, previa gestión del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; considerando la conveniencia institucional de la suscripción de un contrato de arrendamiento del inmueble ofrecido por la señora Marta Olivia Guerra de Rivera, para la apertura del Consultorio Magisterial en el municipio de Armenia, departamento de Sonsonate; conforme a lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales l) y m), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido los informes de ofertas de arrendamiento** presentadas para la apertura del Consultorio Magisterial de Armenia, Municipio de Sonsonate Departamento de Sonsonate.
  
- II. **Aprobar la suscripción de un contrato de arrendamiento del inmueble propiedad de la señora Marta Olivia Guerra de Rivera**, ubicado Barrio San Sebastián entre Décima Avenida Norte y Quinta Calle Oriente, del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate, para el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2017, para la apertura del Consultorio Magisterial en ese municipio, previa presentación de los documentos necesarios para suscribir el contrato de arrendamiento respectivo; de conformidad al siguiente detalle:

Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon de Arrendamiento Mensual	Especificaciones	Dirección
Arrendante	Establecimiento				
<b>PROPIETARIA:</b> Sra. Marta Olivia Guerra de Rivera.	Consultorio Magisterial de Armenia	Municipio de Armenia, departamento de Sonsonate	\$400.00 Incluye Impuestos	Propiedad con una extensión total de 296.01 m2 metros cuadrados aproximadamente. Inmueble construido con ladrillo tipo block, posee dos habitaciones grandes, techo encielado, piso cerámico, un pasillo de 7x5 mts, cochera, de 21x4.70 mts, área de descanso, 4x5 mts, 2 baños con sus respectivos lavamanos, una	Barrio san Sebastián entre 10° Avenida Norte y 5° Calle Oriente, del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				cochera para tres vehículos, una pila, servicios de agua potable, energía eléctrica de 220v.	
--	--	--	--	--	--

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme el contrato correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la formalización del respectivo contrato de arrendamiento.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Servicios de Salud y a la División de Servicios de Salud,** realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de la apertura del Consultorio Magisterial de Armenia, departamento de Sonsonate.
- VI. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de notificar a la propietaria del inmueble, la decisión de contratar a partir de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, para la apertura del Consultorio Magisterial de Armenia, departamento de Sonsonate.

**Punto Doce: Solicitud de modificación al Cuadro Básico de Medicamentos Vigente Año 2017”.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente solicitó al Directorio proceder a la lectura del documento presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la División de Servicios de Salud.

A continuación, se dio lectura al Punto en cuyos antecedentes se expresa lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Mediante los acuerdos tomados en el Punto SIETE del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016; el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos, que entró en vigencia el 01 de marzo de 2017, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Punto DOCE, del Acta CIENTO TREINTA Y SEIS. Dicho Cuadro está compuesto de 406 medicamentos el cual contiene en el Grupo "A", 107 medicamentos, y en el Grupo "B", 299 medicamentos.

2. La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, ha realizado una revisión del cuadro antes mencionado, determinando que para el año 2017, es necesario realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

### GRUPO "B"

De los 299 medicamentos que comprende el Grupo "B", es necesario:

- a. Reclasificar 5 medicamentos Crónicos Restringidos, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
1	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas	Debido al incremento de usuarios que adolecen de patologías tratadas con este fármaco y la necesidad de agilizar su entrega, se recomienda reclasificarlos manteniéndose en el Grupo "B" no restringido para que el usuario no realice trámite de gestión según instructivo.
2	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas	
3	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas	
4	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas	
5	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas	

- b. Eliminar 1 medicamento según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
1	22-01077-000	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	Cápsula 1 mg	Blíster con cápsulas	Se propone sustituirlo por el nombre genérico TACROLIMUS para ampliar oferta.

- c. Incorporar 2 medicamentos en el listado de Crónicos Restringidos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
-----	--------------------	-----------------	-------------	--------------	-------------------------

1	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 22-01077-000, Tacrolimus de Liberación Prolongada, Cápsula de 1 mg
2	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos	Para ampliar alternativa terapéutica

Quedando compuesto el cuadro básico de medicamentos para el año 2017, con 107 medicamentos en el Grupo "A" y 300 medicamentos en el Grupo "B"; haciendo un total de 407 medicamentos. Cabe aclarar que para la dispensación de los medicamentos señalados en literal c, se realizarán los procesos de adquisición correspondientes, debido a que los mismos no están contratados con las farmacias privadas a nivel nacional.

\*\*\*\*\*

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio observó que la Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la División de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos año 2017, en lo referente al **Grupo "B"**, que fue aprobado por el Consejo Directivo mediante los acuerdos tomados en el Punto SIETE del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016, según el siguiente detalle:
  - a) Reclasificar 5 medicamentos del Grupo "B", que fueron clasificados como Medicamentos Crónicos Restringidos y se convertirán en medicamentos de uso crónico manteniéndose siempre en el Grupo "B", como lo especifica el cuadro plasmado en el literal a) del Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
  - b) Eliminar el siguiente medicamento, debido a que será sustituido mediante incorporación del código 22-01118-000, según el detalle del cuadro plasmado en el literal b) del Romano I de la recomendación del Punto.
  - c) Incorporar 2 medicamentos Crónicos Restringidos, según el detalle del cuadro plasmado en el literal c) del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

En consecuencia, el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, compuesto por **107 medicamentos en el Grupo "A" y 300 medicamentos en el Grupo "B"**; haciendo un

total de 407 medicamentos, conforme al detalle de los últimos dos cuadros plasmados en el Romano I de la recomendación del Punto presentado.

- II. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el contenido de la modificación al cuadro básico de medicamentos con las personas y dependencias necesarias.
- III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que las modificaciones surtan efectos a la brevedad posible.

Conocido el Punto y la recomendación, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en aprobar las modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos año 2017, en lo referente al Grupo "B", según recomendación del área de salud.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó estar de acuerdo con la recomendación, solo tiene una pregunta sobre cuál es la ventaja del medicamento código 22-01118-000, TACROLIMUS, que sustituye al código 22-01077-000, TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA. Se le respondió que el código que se elimina solo lo distribuye una casa, mientras que otros distribuidores tienen en existencia otras marcas con el principio activo y tener en existencia el principio activo, otra diferencia es la dosis, el medicamento eliminado es una solo dosis al día, y las otras marcas son dos al día.

Finalizada la intervención el profesor Coto López volvió a consultar si no hay objeción en aprobar las modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos año 2017, en lo referente al Grupo "B", según recomendación del área de salud. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y en atención a la propuesta presentada por la Sub Dirección de Salud; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos año 2017 del ISBM**, en lo referente al **Grupo "B"**, que fue aprobado por el Consejo Directivo mediante los acuerdos tomados en el Punto SIETE del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

según el siguiente detalle:

- a) Reclassificar 5 medicamentos del Grupo "B", que fueron clasificados como Medicamentos Crónicos Restringidos y se convertirán en medicamentos de uso crónico manteniéndose siempre en el Grupo "B", según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
2	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
3	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
4	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
5	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas

- b) Eliminar el siguiente medicamento, debido a que será sustituido mediante incorporación del código 22-01118-000:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	22-01077-000	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	Cápsula 1 mg	Blíster con cápsulas

- c) Incorporar 2 medicamentos Crónicos Restringidos, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
2	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos

El Cuadro Básico de Medicamentos vigente, queda compuesto por 107 medicamentos en el Grupo "A" y 300 medicamentos en el Grupo "B", haciendo un total de 407 medicamentos, según el siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**GRUPO "A"**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/5ml	Frasco 60 ml
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 g
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.
26	19-01003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
27	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g
28	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 g
29	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 g+ Aplicador
30	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
32	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
33	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3500 U+6000 U) / g	Tubo de 3.5 gr
34	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
36	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas
37	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas
38	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
39	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
40	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
41	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 g

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

42	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
45	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 g
46	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.
47	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm
49	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
51	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas
53	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
54	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml
55	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
56	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
57	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
58	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
59	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
60	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
62	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
63	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
64	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
65	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
66	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
67	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
69	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/ 5ml	Frasco 30 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

70	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
71	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
72	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 g
73	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
74	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 g
75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
76	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
77	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
78	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
79	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
80	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml
81	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
82	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
83	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
84	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g
85	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de ( 5mg + 10,000UI + 10 mg ) / ml	Frasco de 15 ml.
86	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
87	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
88	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

89	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
90	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta
91	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
92	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
93	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
94	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
95	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
96	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
97	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
98	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
99	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
100	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 g - 20 g
101	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 g
102	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
103	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos
104	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
105	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
106	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g
107	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml

### GRUPO "B"

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
11	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas
12	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
13	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
16	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
17	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
18	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
20	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
21	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
23	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO	Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina	Blíster con Cápsulas o Grageas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposa mínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	
24	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas
25	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 43 g - 45 g
26	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o cápsulas, o Frasco de 100 Tabletadas o Cápsulas
27	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Capsulas o Tabletadas
28	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletadas
29	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletadas
30	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletadas
31	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10 ml
32	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
33	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
34	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletadas
35	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletadas
36	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletadas
37	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletadas
38	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletadas
39	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
40	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletadas
41	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
42	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletadas
43	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletadas
44	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletadas
45	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
46	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletadas
47	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletadas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

48	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
49	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
50	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
51	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de (0.5 mg/1.2 mg)/ml	Frasco Gotero de 15 ml
52	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
53	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
54	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
55	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
56	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas
57	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
58	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
59	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
60	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
61	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
63	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Poivo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g
64	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas
65	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
66	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
67	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
68	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
69	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
70	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
71	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
72	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

73	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
74	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
75	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
76	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
77	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
78	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
79	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
80	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
81	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 g	Sobres individuales
82	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr
83	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
84	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
85	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
86	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
87	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
88	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas
89	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones
90	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml
91	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

92	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
93	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g
94	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
95	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
96	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas
97	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
98	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
99	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
100	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
101	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
102	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas
103	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
104	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
105	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas
106	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
107	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
108	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas
110	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
111	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas
112	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
113	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

114	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml
115	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Capsulas o Tabletas
116	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
118	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10 mg+250 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
119	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
120	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blíster con Capsulas
121	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas
122	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas
123	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
124	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
125	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
126	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas
127	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
128	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas
129	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
130	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos
131	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
132	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
133	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
134	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml
135	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 100 -120 ml
136	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

137	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
138	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Capsulas
139	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
140	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
141	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
142	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
143	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
144	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIROTRICINA	Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal	Blíster con Tabletas
145	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
146	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
147	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
148	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
149	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
150	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
151	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
152	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas
153	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml
154	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
155	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
156	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 60 ml
157	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
158	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
159	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas
160	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
161	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

162	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos
163	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.
164	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
165	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
166	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
167	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
168	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
169	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
170	18-01082-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml
171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml
172	09-01083-000	ÁCIDO SALICILÍCO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
173	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
174	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tableta
175	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
176	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
177	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
178	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
179	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
<b>MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO POR FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN POR CORREO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, No. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR</b>				
180	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación
181	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
182	07-09006-000	VALSARTAN	Tableta de 320 mg	Blíster con tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

183	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
184	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
185	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
186	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blíster con tableta o capsula
187	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
188	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada
189	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial
190	20-01050-000	ACIDO FOLINICO	Cápsula o tableta de 15 mg	Blíster con cápsula o tableta
191	22-01082-000	ACIDO HIALURÓNICO	Jeringa prellenada de 25 mg	Jeringa prellenada
192	22-01094-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta
193	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml
194	22-01097-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
195	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
196	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada
197	07-09008-000	ADRENALINA (EPINEFRINA)	Ampolla de 1 mg/ml	Ampolla de 1 ml
198	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
199	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
200	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
201	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta o cápsula de 25 mg	Blíster con tableta o cápsula
202	07-09009-000	ATROPINA	Ampolla de 0.5 mg/ml	Ampolla de 1 ml
203	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
204	07-07004-000	BEMIPARINA SODICA	Jeringa prellenada de 2500ui	Jeringa prellenada
205	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml
206	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
207	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSION OFTALMICA	Frasco gotero al 1%	Frasco gotero de 5 ml
208	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Frasco con tableta o blíster con tableta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

209	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
210	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
211	20-02007-000	CICLOSPORINA	Capsula 100 mg	Blíster con capsula
212	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
213	20-01046-000	CITARABINA	Frasco vial de 500 mg/10ml	Frasco vial de 10 ml
214	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml
215	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml
216	16-02042-000	DANAZOLE	Capsula 200 mg	Blíster con capsula
217	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml
218	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 ml
219	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	Comprimidos 0.2 mg	Blíster con comprimidos
220	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.
221	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente
222	16-02044-000	DROSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
223	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
224	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
225	07-09001-000	ETILEFRINA	Tableta de 5 mg	Blíster con tableta
226	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
227	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas
228	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente
229	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente
230	01-01047-000	FENTANILO	Parche de 50 mcg	Parche
231	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
232	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
233	22-01084-000	FLUTAMIDA	Tableta de 250 mg	Blíster con tableta
234	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con capsula
235	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
236	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

237	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	Frasco vial de 250 mg/5 ml	Frasco vial de 5 ml
238	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 99 meq	Frasco de 100 tableta o cápsula
239	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	Ampolla de 5000ui	Ampolla de 1 ml
240	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
241	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
242	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
243	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
244	20-02003-000	INFLIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml
245	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	Ampolla 300 mcg/2ml	Ampolla de 2 ml
246	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml
247	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula
248	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
249	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
250	10-01019-000	LANZOPRAZOL	Sobres 15 mg	Sobre
251	20-01040-000	L-ASPARGINASA	Frasco ampolla 10,000 UI	Frasco ampolla
252	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
253	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
254	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Capsula o tableta de 6 mg	Blíster con capsula o tableta
255	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
256	01-01042-000	MESALAZINA	Supositorio de 250 mg	Supositorio
257	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
258	20-02011-000	MESNA	Frasco vial de 400 mg / 4 ml	Frasco vial de 4 ml
259	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
260	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta masticables de 10 mg	Tableta masticables
261	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticables de 4 mg	Tableta masticables
262	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial
263	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

264	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
265	20-01033-000	PEMETREXED	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 50 ml
266	09-01067-000	PEROXIDO DE BENZOILO GEL	Tubo de gel al 5%	Tubo de 60 g
267	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
268	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
269	01-01046-000	PREGABALINA	Capsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
270	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
271	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con tableta
272	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	Sobres 2 g	Sobre
273	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
274	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
275	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
276	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
277	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
278	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
279	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula o frasco con 5 capsula
280	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml
281	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
282	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
283	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml
284	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
285	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
286	03-02077-000	VANCOMICINA	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 10 ml
287	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
288	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
289	10-05029-000	LIPASA , PROTEASA, AMILASA	Cápsula o tableta de 4,000-8,000 U FEU,12,000-70,000 U FEU,20,000-70,000 U FEU	Blíster con cápsula o tableta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

290	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, Tobramicina 28mg. Cápsula dura con polvo para inhalar	Cápsula dura con polvo para inhalar
291	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
292	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
293	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador
294	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 600 UI	Frasco vial + diluyente
295	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml
296	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg/11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml
297	22-01116-000	PALMITATO DE PALIPERIDONA	Jeringa prellenada de 50 mg	Jeringa prellenada
298	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
299	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
300	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos

II. **Encomendar a la a División de Servicios de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el contenido de la modificación al cuadro básico de medicamentos con las personas y dependencias necesarias.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que las modificaciones surtan efectos a la brevedad posible.

**Punto Trece: Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente explicó que en esta ocasión ingresaron dos correspondencias, procediendo a su lectura.

.....

**13.1 Nota suscrita por el doctor Julio Alfredo Osegueda Baires.**

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



### 13.2 Nota suscrita por el Director de CONDESA y otras personas.

Esta segunda correspondencia es de fecha veintiocho de junio del presente año y la suscriben los señores Eduardo Alexander Rivera López, Presidente; Jaime Francisco Romero Ventura, Secretario; y Miguel Ángel Rivera, Director de **Confecciones de El Salvador, S.A. de C.V., CONDESA**. En ella exponen que el ISBM ha comprado el edificio donde ellos alquilaban un local, en el que treinta y cinco empleados trabajan en el diseño y confección de prendas interiores, por lo que, en resumen, solicitan se les permita continuar laborando en el actual local mientras terminan el proceso de financiamiento, escrituración y traslado al nuevo lugar de operación de CONDESA y pagar en concepto de canon de arrendamiento mensual la cantidad de US \$1,500.00.

Finalizada la lectura el profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia y consultó opiniones para ver si estarían de acuerdo en permitir a esta empresa que sigan laborando mientras finalizan el proceso de traslado a nuevo local, ya que de todas maneras se tiene que reacomodar las instalaciones del edificio a fin de que pueda funcionar la oficina de archivo central del ISBM; también aceptar el canon mensual de arrendamiento por la cantidad de US \$1,500.00. Escuchado lo anterior, hubo varios comentarios del Directorio, finalizados los cuales la Asesora Legal solicitó permiso para intervenir y recomendó que antes de tomar decisiones, es conveniente solicitar las opiniones de la Unidad Jurídica y de la UFI, haciendo notar que, a su parecer, la Unidad Jurídica debe requerir a CONDESA el contrato de arrendamiento con el anterior propietario y otra documentación que estime necesaria, para poder emitir la opinión completa y sustentada en los aspectos legales aplicables al caso. También manifestó que en caso de ser favorables las opiniones ya dichas para conceder lo solicitado por CONDESA, el ISBM debería tomar medidas precautorias y solicitar a la empresa que levante un inventario de sus bienes tales como materiales y equipos que estén en ese lugar, antes de que personal o contratista del ISBM comience a hacer adecuaciones al inmueble, a fin de prevenir posibles malos entendidos.

El Directorio de manera unánime fue del parecer de dar por recibida la correspondencia y que se requiera de las Unidades Jurídica y de la Financiera, que emitan su opinión, y que CONDESA pueda proporcionar documentación según se les requiera, para después tomar la decisión correspondiente. Se entregará copia de la nota a las jefaturas de las referidas dependencias institucionales.

Conocida la correspondencia enviada por el Director de CONDESA, S.A. DE C.V. y otras personas, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibida la correspondencia de fecha veintiocho de junio del corriente año, enviada por los señores Eduardo Alexander Rivera López, Presidente; Jaime Francisco Romero Ventura, Secretario; y Miguel Ángel Rivera, Director de Confecciones de El Salvador, S.A. de C.V., CONDESA.**
  
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional, emitir separadamente opinión jurídica y financiera en relación a la solicitud de la sociedad CONDESA, según lo mencionado en la correspondencia y para lo cual se les proporcionará una copia de la misma. Una vez concluidas las opiniones jurídica y financiera, deberán presentarlas a la Presidencia a la brevedad del caso, para decisión del Consejo Directivo.**  
Se proporcionará copia de la correspondencia en mención, una vez concluidas las opiniones jurídica y financiera, deberán presentarla a la Presidencia a la brevedad del caso.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes cuatro de julio del corriente año**, a partir de las nueve horas con treinta minutos de la mañana, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria. No obstante, se les hará llegar la respectiva convocatoria por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA